



**ÍNDICE
TOMO I**

PÁG.	DOCUMENTO
1-3	Informe técnico Jefa Sección Planeamiento y Gestión Urbanística de 23/06/2020 para iniciación del procedimiento y remisión al órgano ambiental
4-6	Ídem informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 23/06/2020
7 - 8	Solicitud de validación/nota de conformidad a Dirección General Asesoría Jurídica de informe jurídico anterior
9 - 11	Remisión e Informe de nota de conformidad de 21/07/2020 de Dirección General de Asesoría Jurídica de informe jurídico Servicio de Urbanismo de 23/06/2020
12- 13	Remisión -28/07/2020- de expediente y propuestas de acuerdo a Secretaría General del Pleno (Actas) para su sometimiento a Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y Pleno Municipal
14	Nota de calificación de la Secretaría General del Pleno de 11/08/2020
15 - 19	Remisión -31/08/2020- de escrito del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, con informe de 13/08/2020 sobre expediente y Nota de calificación, junto con expediente, para la inclusión del asunto del Acuerdo de iniciación y remisión al Órgano ambiental del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) en la sesión de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de 9 septiembre de 2020
20 - 25	Remisión -17/09/2020- desde Actas de SGP de Propuesta de dictamen adoptada y certificada por Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de 09/09/2020 de Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)
26 - 30	Propuesta de acuerdo adoptada y certificada en sesión plenaria de 25/09/2020
31- 34	Certificación de 25/09/2020 de la Secretaría General del Pleno del Acuerdo de iniciación y remisión al Órgano ambiental del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) adoptado en sesión plenaria municipal de 25/09/2020





35 - 36	Reintegro del expediente al Servicio de Urbanismo -28/09/2020- desde Actas de SGP
37 - 40	Remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes -Reg. n.º 110346, de 30/09/2020- del documento técnico del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica
41 - 49	Publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 03/03/2021 de acuerdo de 29/01/2021 de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)
50 - 61	Publicación en Boletín Oficial de Canarias de 10/03/2021 de acuerdo de 29/01/2021 de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)
62 - 63	Solicitud -03/05/2021- de informe sectorial previo a la aprobación inicial Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)
64 - 65	Ídem a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con igual fecha
66 - 67	Ídem al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, con igual fecha
68 - 81	Remisión -14/05/2021- por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de certificación de acuerdo de 29/01/2021 de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)
82 - 94	Informe técnico favorable del Servicio de Urbanismo de fecha 11/11/2021 para trámite de aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)
95 - 100	Informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo de fecha 22/11/2021 para trámite de aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)
101 - 102	Solicitud -23/11/2021- a Dirección General de Asesoría Jurídica de Nota de conformidad/validación de anterior informe
103 - 105	Nota de conformidad de 30/11/2021 de la Dirección General de la Asesoría Jurídica al informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo de fecha 22/11/2021 para el trámite de aprobación inicial





106 -112	Remisión -13/12/2021- de expediente y propuesta de acuerdo a Junta de Gobierno Local de aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)
113	Diligencia de la Jefa de Servicio de Urbanismo de expediente concluso preparado para su sometimiento a Junta de Gobierno Local
114 - 118	Propuesta de acuerdo adoptada y certificada, en sesión de 16/12/2021 de aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) por la Junta de Gobierno de la Ciudad

Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Ex-

16 DIC. 2021

ASUNTO: Plan Especial de Protección y Ordenación
PROMOTOR: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias
SITUACIÓN: Ámbito SG-15 "Parque La Mayordomía" y BIC "Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad"
FASE: Iniciación del procedimiento y remisión al Órgano Ambiental Municipal para tramitación de evaluación ambiental estratégica

INFORME

1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es quien formula y promueve de oficio este Plan Especial de Protección y Ordenación, que ha sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA).

2º El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el Sistema General SG- 15 "Parque La Mayordomía", con una superficie de 10,88 Ha. de suelo clasificado por el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, en el que se encuentra el conjunto de Casas de *La Mayordomía* y *Ermita de San Antonio Abad* -que da nombre al sistema general- declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 152/1995, de 9 de junio, del Gobierno de Canarias.

La Ficha del Sistema General remite a la redacción de un Plan Especial de Protección por encontrarse en su ámbito el referido Conjunto Histórico y su entorno de protección, abarcando más allá del límite de protección.

El Conjunto protegido se encuentra regulado por las Fichas ARQ-344 la Ermita y ARQ-345 Las Casas de La Mayordomía, respectivamente, del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónico.

Asimismo, la casi totalidad del ámbito territorial de este plan especial, se encuentra delimitado como Zona de Interés Medioambiental "La Mayordomía" (ZIM-14) en el Catálogo Municipal de Protección de las Zonas de Interés Ambiental del vigente PGO.

De igual forma, se encuentra afectado, desde el punto de vista ambiental, por las determinaciones establecidas en la ficha UAM-066 "Las Perreras" del fichero de Evaluación Ambiental (Unidades Ambientales) del PGO.

 Exmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta Gobierno Local Fecha
 Plaza de la Constitución nº 2
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 55 06
 Fax: 928 44 84 94
 www.laspalmasgc.es
 2021

Código Seguro de verificación: 7LOaA/DwKHVSRJQt cUyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7LOaA/DwKHVSRJQt cUyMSA==	PÁGINA 1/3
 7LOaA/DwKHVSRJQt cUyMSA==			



Constituye este ámbito, a la vista de los anteriores datos, una zona ambiental, paisajística y patrimonial de incalculable valor.

Las determinaciones que en el Plan General de Ordenación se establecen en la Ficha del SG-15 y que se desarrollarán mediante este plan especial, se sometió a la evaluación ambiental de la ordenación urbanística del PGO (aprobado mediante el Acuerdo de los entoces COTMAC de 29/10/2012), con arreglo al marco legal en vigor en ese momento.

Dicha evaluación ambiental culminó con el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 25 de febrero de 2011 (BOC de 23/02/2011) por el que se aprobó la Memoria Ambiental de la adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

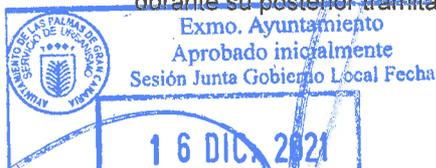
3º El objetivo general que establece la Ficha del SG-15 va referido a la "creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su Uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y las dependencias agrícolas de su entorno", y el objeto del presente Plan Especial es desarrollar de forma conjunta la ordenación del SG-15 "Parque de La Mayordomía" y asegurar la protección y ordenación del referido Conjunto Histórico.

4º El Plan Especial de Protección y Ordenación se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que establece la obligatoriedad de la formulación de un plan especial para la ordenación y gestión de las áreas afectadas por la declaración de conjunto histórico.

5º La documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación urbanística, junto con los documentos de Memoria y de Información y Diagnóstico y Anexo de planos, y en el Documento Ambiental Estratégico con Anexo de planos de alternativas, para su tramitación por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad, con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que recoge que los planes parciales y planes especiales se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado, debiendo acordarse por el Ayuntamiento el inicio del expediente y su remisión al órgano ambiental para su tramitación y formulación del Informe Ambiental Estratégico.

Así se regula el procedimiento en los artículos 76 y 77 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

6º Se entiende que la documentación técnica resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer en el documento urbanístico y durante su posterior tramitación.



Código Seguro de verificación: 7LOaA/DwKHVSRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7LOaA/DwKHVSRJQtCuyMSA==	PÁGINA 2/3



7LOaA/DwKHVSRJQtCuyMSA==

7º Procede, por lo tanto, que por el Pleno Municipal se acuerde la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Jefa de Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística,

María Luisa Dunjó Fernández



Página 3 de 3

Código Seguro de verificación: 7LOaA/DwKHVSRJQtCuyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7LOaA/DwKHVSRJQtCuyMSA==	PÁGINA	3/3
				
7LOaA/DwKHVSRJQtCuyMSA==				

ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).

En relación con el referido asunto, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es quien formula y promueve de oficio este Plan Especial de Protección y Ordenación, que ha sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA), concurriendo en el mismo la doble condición de órgano promotor y de órgano sustantivo, debido al carácter monofásico de este procedimiento.

2º Se ha emitido al respecto informe técnico de fecha 23 de junio de 2020, por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en relación con el acuerdo plenario a adoptarse de iniciación y de remisión al órgano ambiental para la tramitación de la preceptiva y previa evaluación ambiental estratégica, simplificada en este caso, al tratarse de planes especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante).

El Plan Especial tiene por objeto dar cumplimiento al desarrollo establecido para este ámbito en la Ficha del Sistema General SG-15 "Parque de La Mayordomía" del Plan General de ordenación, en el que se encuentra el conjunto de "Casas de *La Mayordomía* y *Ermita de San Antonio Abad*" -que da nombre al sistema general- declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 152/1995, de 9 de junio, del Gobierno de Canarias (BOC de 17/07/1995), de forma que mediante este plan se desarrolla el ámbito y se establece la ordenación y protección obligatoria para dicho Conjunto Histórico, según lo establecido por el artículo 37.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, a realizarse mediante la redacción de un plan especial de protección.

De igual forma, se hace constar en el referido informe que la documentación técnica redactada -los preceptivos Documento Borrador de la ordenación urbanística y el Documento Ambiental Estratégico- se considera suficiente para su estudio y tramitación en relación con la fase de inicio en la que nos encontramos, por lo que se ha procedido a la previa comprobación por el órgano sustantivo.

3º El citado artículo 148 de la citada Ley 4/2017, en su número 1, establece que los planes especiales se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental,



Página 1 de 3

Código Seguro de verificación: Z6q1QJ1FDd5y957e+dS5JQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Z6q1QJ1FDd5y957e+dS5JQ==	PÁGINA	1/3


Z6q1QJ1FDd5y957e+dS5JQ==



a los efectos de que el órgano ambiental determine si existen efectos significativos sobre el medioambiente y adopte acuerdo al respecto y, en su caso, formule el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, si se estima simplificada, según el procedimiento previsto en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

En este sentido, el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto número 181/2018, de 26 de diciembre (RPC, en adelante), establece, en relación con los Planes Especiales y Parciales, cuya iniciativa sea del propio municipio que, previos los informes técnico y jurídico, será el Pleno -art. 77- el que solicite al órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental, que dispondrá de cuatro meses para su tramitación y formulación, contados desde la recepción de la solicitud de inicio y los documentos (Art. 116.1 RPC).

4º Procede, por lo tanto, que por el Pleno Municipal se acuerde la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes como órgano ambiental de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 76 del RPC, en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

5º Así como respecto de los Planes Generales de Ordenación y sus modificaciones se establecen los requisitos y datos concretos que debe contener el acuerdo plenario de iniciación, éstos no se fijan ni en la Ley 4/2017, ni en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, recogiendo únicamente que una vez comprobada la documentación, el Pleno acordará su remisión al órgano ambiental.

Tratándose de planeamiento de desarrollo resulta obvio que no debe justificarse la necesidad y oportunidad de la tramitación y aprobación del plan, puesto que éstas ya han sido determinadas por el Plan General que las establece, que no es otro que proceder a su ordenación pormenorizada.

Lo que sí recoge en los números 3 y 4 del artículo 76 del RPC es la documentación a acompañarse, que no es otra que la ya establecida por la legislación estatal básica en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 29, respecto de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y el contenido del documento del estudio ambiental estratégico que se tiene que acompañar.

Por lo tanto, se entiende que el acuerdo de iniciación deberá:

- proceder a la designación de los órganos: al Ayuntamiento como órgano promotor y a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental
- designación del director responsable de la elaboración del planeamiento al tratarse de planes formulados y promovidos de oficio por el Ayuntamiento



Página de 3

Código Seguro de verificación: Z6q1QJ1FDd5y957e+dS5JQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Z6q1QJ1FDd5y957e+dS5JQ==	PÁGINA 2/3
 Z6q1QJ1FDd5y957e+dS5JQ==			

- contener cronograma estimado de tramitación

El acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite, no es susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º Se estima el siguiente cronograma general de trámites, de conformidad con lo establecido en la Ley4/201 y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
- redacción del documento definitivo del Plan para la tramitación de su aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones y personas, que pudieran resultar afectadas, por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente, a los efectos de su inclusión en el Registro del planeamiento de Canarias y, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa del Plan Especial de protección y Ordenación en el Boletín Oficial de de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de su entrada en vigor
- igualmente se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria.



La Técnico Superior de Gestión Jurídica

M.^a Gracia Santamaría del Santo

Página de 3

Código Seguro de verificación: Z6q1QJ1FDd5y957e+dS5JQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Z6q1QJ1FDd5y957e+dS5JQ==	PÁGINA	3/3
 Z6q1QJ1FDd5y957e+dS5JQ==				

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN. ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo y documento técnico, y formato digital, así como informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 23 de junio de 2020, en relación con el acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación correspondiente al ámbito del Sistema General *La Mayordomía* (SG-15) y su remisión al órgano ambiental para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La documentación técnica (marzo 2020), que se remite en formato digital (dvd) se encuentra conformada por:

- Documento Ambiental Estratégico
- Documento Borrador. Memoria
- Documento de Información y Diagnóstico. Memoria
- Anexo planos
- Anexo planos alternativos

El expediente administrativo se remite, asimismo, en formato digital (cd).

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto nº 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: yC8aIq4ZId7Pe90br6nbmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	30/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 yC8aIq4ZId7Pe90br6nbmA==			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (39) Dirección General de Asesoría Jurídica, referente a LA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA QUE DE ESA ASESORÍA EMITA EL INFORME PREVISTO EN EL ART. 54 DEL ROGA. Con registro de salida 2020 - 1725.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 30/06/2020 a las 12:11.
Extracto: EXPTE.-PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN 'LA MAYORDAMÍA' LA DOCUMENTACIÓN SE REMITE EN DVD, DEBIDO A SU PESO.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ESCRITO DE REMISIÓN

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de junio de 2020





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	21/07/2020 11:58
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	21/07/2020 11:58
Leído por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura:	22/07/2020 07:53

Registro entrada: 2020 - 1364	Registro salida: 2020 - 4082
--------------------------------------	-------------------------------------

Asunto:
INFORME FBP/068/2020 NOTA CONFORMIDAD MAYORDOMIA

Extracto:
INFORME FBP/068/2020 NOTA CONFORMIDAD MAYORDOMIA





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica



Ref: FBP
 Nº: 68/2020
 Fecha: 20-7-2020

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 1 de julio de 2020.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad del Plan Especial de Protección y Ordenación del ámbito SG-15 "Parque La Mayordomía" y BIC "Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad", fase de inicio.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de verificación: 56PPEgCwSNmMpryUOYyNug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	56PPEgCwSNmMpryUOYyNug==	FECHA 21/07/2020
			PÁGINA 1/2

Exmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2020



0006754ad1241517e020764 703391

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad1241517e020764122070b391>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 68/2020
Fecha: 20-7-2020

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido que se formula de oficio y el acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "LA MAYORDOMÍA" (SG-15), se informa favorablemente, así como su remisión al Órgano Ambiental para tramitación de evaluación ambiental estratégica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

2

Código Seguro de Verificación: 56PPEgCwSNmMpryUOYyNug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	21/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2
 <p>Exmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Aprobado en Sesión Junta de Gobierno Local Fecha 16 DIC. 2020</p>		 <p>56PPEgCwSNmMpryUOYyNug==</p>	

0006754ad1241517e0207e4122070b39f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1241517e0207e4122070b39f>

Servicio de Urbanismo

Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)

Ref.: JST/MGSS

ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 9 de septiembre de 2020, el asunto de Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, para que dictaminado, sea elevado al Pleno Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2020, para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo (Tomo I)
- 2.- Documentación técnica, que comprende:
 - Documento de Información y Diagnóstico (Memoria y planos)
 - Documento borrador
 - Documento Ambiental Estratégico y Anexo de planos de alternativas
- 3.- Propuesta de Dictamen para Comisión
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

 Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
C/ Plaza de la Constitución, nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 24 84 96
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:ogCZauZI03MgCOqbUGF1AA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 ogCZauZI03MgCOqbUGF1AA==			

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a COMISIÓN ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.. Con registro de salida 2020 - 2113.

Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 28/07/2020 a las 12:23.

Extracto: ACUERDO DE INICIO DEL PE DEL SG-15 LA MAYORDOMÍA. SE REMITE DOC. TÉCN. EN DVD DEBIDO A SU VOLUMEN Y PESO.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: PROPUESTA DE DICTAMEN
- Documento: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
- Documento: PROPUESTA DE PLENO
- Documento: REMISIÓN POR EXPERTA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de julio de 2020





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Ref.: AMEM/---/crra
Exp: Acuerdo de iniciación del Plan de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental.

NOTA DE CALIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del Plan de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental.

ÓRGANO: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión de 9/9/2020

Con fecha 31/7/2010 (R. E .S. Gral. núm. 929) se ha recibido propuesta de dictamen y expediente relativo a "Acuerdo de iniciación del Plan de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental", revisada la documentación remitida a esta la Secretaria General del Pleno (expediente técnico), se advierte la omisión de la documentación de tramitación administrativa que se refleja en el apartado de "antecedentes".

Hasta tanto en cuanto la misma no se reciba, el asunto no podría ser incluido en el orden del día.

Significar por otra parte, que en la documentación técnica aportada, si bien, se refiere quien compone el equipo redactor, la misma no viene suscrita/firmada por los mismos.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota.

SEÑOR DON JOSÉ SETIEN TMÉS, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



0006754ad1380b07b607e4330

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?osv=IW006754ad1380b07b607e4330b080e27z>

Código Seguro de verificación: 9sjWq+z046ujhrYGhsfoyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	11/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9sjWq+z046ujhrYGhsfoyg==	PÁGINA 1/1
<p>Exmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Aprobado inicialmente en la Sesión Junta de Gobierno Local Fecha 11/08/2020</p>		<p>9sjWq+z046ujhrYGhsfoyg==</p>	



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: CARMEN ROSA RODRIGUEZ ARENCIBIA
Fecha envío: 11/08/2020 14:39
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 11/08/2020 14:39
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 12/08/2020 08:43

Registro entrada: 2020 - 1555

Registro salida: 2020 - 1133

Asunto:

Remisión nota de calificación expediente Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

Extracto:

Adjunto se remite nota de calificación de la Secretaria General del Pleno relativa al expediente 'Acuerdo de iniciación del Plan de Protección y Ordenación 'La Mayordomía' (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental'.



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a Remisión de informe en relación con la Calificación de la Secretaría General del Pleno de fecha 11/08/20, expediente relativo al Plan Especial de Protección ?La Mayordomía (SG-15. Con registro de salida 2020 - 2537.

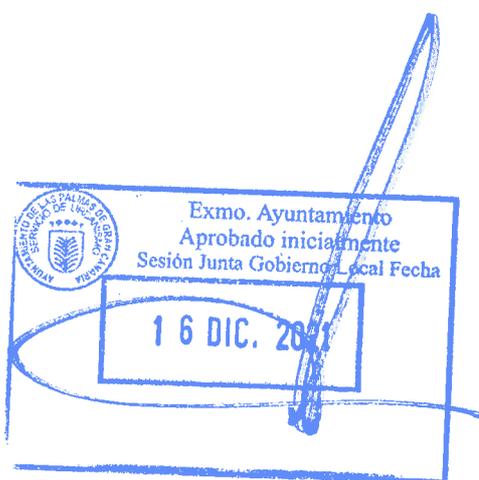
Enviada por **OLGA GARCIA HERNANDEZ** el 31/08/2020 a las 14:17.
Extracto: Plan Especial de Protección y Ordenación La Mayordomía (SG-15)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Informe 31/08/2020
- Documento en papel: CD
- Documento: Informe 1

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 31 de agosto de 2020



Recibí el original Hoy
11/9/20

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). CONSIDERACIONES A LA CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

En relación con la Nota de Calificación de la Secretaría General del Pleno de fecha 11 de agosto de 2020, en relación con el expediente del Plan Especial de Protección "La Mayordomía" (SG-15), remitido para su sometimiento a Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y Pleno municipal para adopción de acuerdo de inicio, se realizan las siguientes consideraciones:

1- En la Nota se recoge que en el documento técnico, apartado de *Antecedentes*, se ha omitido la documentación de "tramitación administrativa" a la que se hace referencia en el citado apartado.

A este respecto ha de aclararse que no se trata de documentos de tramitación correspondiente a este plan especial puesto que, obviamente, éste va a iniciar su andadura; se trata de antecedentes de carácter introductorio del recorrido urbanístico que ha tenido el ámbito territorial de actuación, reseñando los hitos más significativos hasta llegar a la situación actual y para una mejor comprensión del punto de partida del presente plan especial de protección; documentos de los que el equipo redactor ha entendido que no resulta necesario acompañarlos.

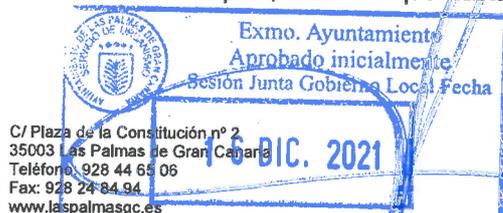
Pero, sin embargo, sí se encuentran insertados en el texto las imágenes correspondientes los documentos de las actuaciones administrativas a las que se hace mención: las Fichas del ámbito de PGO anteriores así como las propuestas de GESPLAN del año 1999 y Proyecto del Parque La Mayordomía de 2005 y delimitación del ámbito como BIC en 1995, teniendo todos los documentos, a pie de imagen y/o pie de página, la reseña o índice de dónde han sido extraídos.

No obstante, estos aspectos van referidos, por lo tanto, al contenido del propio Plan Especial y no a la falta de documentación técnica, por lo que la documentación técnica se encuentra completa y cumple, con independencia de la valoración del contenido expositivo de la *Memoria* del plan.

2- En cuanto a la observación realizada de que en el documento técnico figura la identidad de los técnicos redactores, sin que esté firmada por ellos, hay que aclarar lo siguiente:

El documento en soporte papel sí está firmado original y manualmente por todos los redactores, cuya firma escaneada fue incorporada al documento técnico en su última página; documentación en papel que no se ha remitido a Actas debido a las medidas de prevención adoptadas con motivo del *Covid19*.

Se procede a remitir nuevamente en dvd el documento técnico firmado electrónicamente por la Coordinadora de Planificación Urbanística de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA), para la acreditación de la integridad y correspondencia con el contenido del plan, toda vez que hasta la primera semana de septiembre -debido al período



Página 1 de 2

Código Seguro de verificación: MYn8VYR18NfnMhP1BP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Miguel Cerpa Macías (Jefe de Servicio- JMCM)	FECHA	13/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MYn8VYR18NfnMhP1BP4CHw==	PÁGINA 1/2



MYn8VYR18NfnMhP1BP4CHw==



vacacional en el que nos encontramos- no será posible recabar la nueva firma de todos los redactores, momento en el que se enviará el nuevo dvd.

A la vista de lo anterior, la documentación remitida cumple con los requisitos para su inclusión y posterior debate y toma de decisiones por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y por el Pleno municipal.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(P.S. Resolución n.º 26656/2020, de 3 agosto)

LA CONCEJALA DE GOBIERNO
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,

María Mercedes Sanz Dorta

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

Página de 2



16 DIC 2020

Código Seguro de Verificación MYN8VYR18NfnMhP1BP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Miguel Cerpa Macías (Jefe de Servicio- JMCM)	FECHA	13/08/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MYN8VYR18NfnMhP1BP4CHw==	PÁGINA 2/2



MYN8VYR18NfnMhP1BP4CHw==

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) para su inclusión en la Sesión de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrar el día 9 de septiembre de 2020.

Vista la nota de calificación emitida con fecha 11 de agosto de 2020 por la Secretaria General del Pleno, en la que estima se ha omitido la documentación administrativa que se refleja en el apartado de "antecedentes administrativos y normativos" de la memoria informativa del citado Plan Especial, así como el informe emitido al respecto, de fecha 13 de agosto de 2020, por el jefe del Servicio de Urbanismo, se entiende procede continuar con la tramitación administrativa en los términos propuestos por el Servicio en base a lo siguiente:

El artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) entiende por expediente administrativo "El conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa (...)".

Por su parte, el artículo 59 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC) aprobado mediante Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, establece como contenido de la Memoria Informativa que debe incorporar cualquiera de los instrumentos de la ordenación urbanística lo siguiente:

" La memoria informativa realizará una descripción lo más detallada posible de la situación existente en el momento previo a la elaboración del instrumento de ordenación de que se trate, recogiendo todos aquellos aspectos que sean necesarios o de interés para el desarrollo de los trabajos, entre ellos los siguientes:

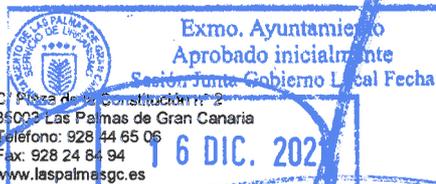
a) Planeamiento vigente con anterioridad.

(...)

g) Descripción de aquellas zonas en las que se encuentren bienes sometidos a la normativa sobre patrimonio histórico-artístico.

(...)"

Las referencias a la declaración como BIC del conjunto histórico "La Mayordomía y su entorno" o las determinaciones contenidas en el Plan General del año 2000 y sus adaptaciones básica y plena son, como muchos otros, antecedentes a considerar para la redacción del instrumento de ordenación, los cuales no deben confundirse con los antecedentes que servirán


 Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta Gobierno Local Fecha
 6 DIC. 2020

Página 1 de 2

Código Seguro de verificación: dLxD6d6W79nhpJ6AAVt.xdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	31/08/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



dLxD6d6W79nhpJ6AAVt.xdg==



para adoptar la resolución administrativa que procede y que se relacionan adecuadamente en las propuestas de dictámenes remitidos por el Servicio de Urbanismo.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

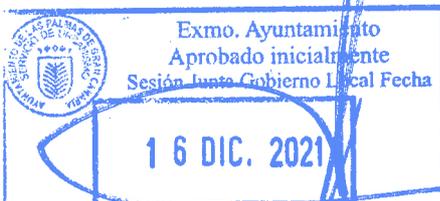
La Directora General de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/20)
El Coordinador General de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(P.S. Decreto núm. 28131/2020, de 14 de agosto)

El Concejal de Gobierno del Área de
Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota



Página de 2

Código Seguro de verificación: dLxD6d6W79nhpJ6AAVtxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	31/08/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2



dLxD6d6W79nhpJ6AAVtxdg==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: CARMEN ROSA RODRIGUEZ ARENCIBIA
Fecha envío: 16/09/2020 10:23
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 16/09/2020 10:23
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 17/09/2020 07:06

Registro entrada: 2020 - 1826

Registro salida: 2020 - 1246

Asunto:

Remisión propuesta de dictamen tratada en CP_DS-20200909-09-O

Extracto:

Adjunto se remite las propeutas de tomas de razón tratadas en la Comiisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión ordinaria celebrada el día 10/9/2020, y que a continuación se relaciona:



Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2021



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Servicio de Urbanismo
 Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)
 Ref.: JST/MGSS

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del Plan de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el Sistema General SG- 15 "Parque La Mayordomía", con una superficie de 10,88 Ha. de suelo clasificado por el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, en el que se encuentra el conjunto de Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad -que da nombre al sistema general- declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 152/1995, de 9 de junio, del Gobierno de Canarias.

La Ficha del Sistema General remite a la redacción de un Plan Especial de Protección por encontrarse en su ámbito el referido Conjunto Histórico y su entorno de protección, abarcando más allá del límite de protección.

El Conjunto protegido se encuentra regulado por las Fichas ARQ-344 la Ermita y ARQ-345 Las Casas de La Mayordomía, respectivamente, del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica.

Asimismo, la casi totalidad del ámbito territorial de este plan especial, se encuentra delimitado como Zona de Interés Medioambiental "La Mayordomía" (ZIM-14) en el Catálogo Municipal de Protección de las Zonas de Interés Ambiental del vigente PGO.

De igual forma, se encuentra afectado, desde el punto de vista ambiental, por las determinaciones establecidas en la ficha UAM-066 "Las Perrerías" del fichero de Evaluación Ambiental (Unidades Ambientales) del PGO.

C/ Plaza de la Constitución nº 2
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 65 00
 Fax: 928 24 84 94
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 8N1pHDcLDudQj2VN9fHeHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorosta Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
Jose Manuel Setten Tames (Jefe de Servicio-JST)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5

Código Seguro de verificación: Y1eEciuuvvZAJCnjGjahHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5

Código Seguro de verificación: ECjNmFJ/AlPgkKhPOLP+MQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorosta Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5

Exmo. Ayuntamiento
 Aprobado por el Pleno
 Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2021

T006754ad1351015e8807e4033090a16p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?cv=T006754ad1351015e8807e4033090a16p>



3022

2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial y de Ordenación.

3.- Este Plan Especial de Protección, cuya formulación resulta obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Histórico de Canarias para áreas declaradas Conjunto Histórico, tiene por objeto desarrollar de forma conjunta la ordenación del SG-15 "Parque de La Mayordomía" y asegurar la protección y la ordenación del referido Conjunto Histórico para la consecución del objetivo establecido en la Ficha del PGO para la "creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su Uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y las dependencias agrícolas de su entorno",

4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento de Información y Diagnóstico (Memoria y planos); Documento Borrador de la ordenación urbanística (Memoria) y en Documento Ambiental Estratégico y Anexo de planos de alternativas, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 23 de junio de 2020, por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, de igual fecha, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 21 de julio de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

Código Seguro de verificación: 8NLpHdcLDudQj2VN9FHeMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/5

8NLpHdcLDudQj2VN9FHeMw==

Código Seguro de verificación: Y1eEciuusvZAJCnjGjahHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/5

Y1eEciuusvZAJCnjGjahHw==

Código Seguro de verificación: ECjNmEJ/A1PgkKhPOLP+MQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/5

ECjNmEJ/A1PgkKhPOLP+MQ==

Exmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Sesión Junta de Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2020

T006754ad1351015e8807e40 0a16p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=T006754ad1351015e8807e4038090a16p>



III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV.- Artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, respecto de la obligatoriedad de la aprobación de un plan especial de protección para la ordenación y gestión del área declarada Conjunto Histórico.

V.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VI.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN.

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos de la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica.

Designar como Directora Responsable de la elaboración del Plan Especial y de Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) - 4 meses desde su remisión con documentación completa al Órgano de Evaluación Ambiental

Código Seguro de verificación:BNLpHDcLDudQj2VN9fHeHv==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/5

BNLpHDcLDudQj2VN9fHeHv==

Código Seguro de verificación:Y1eBciuuavZAJCnjGjahHv==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/5

Y1eBciuuavZAJCnjGjahHv==

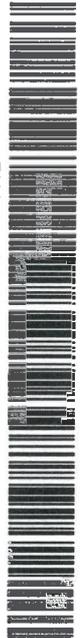
Código Seguro de verificación:ECjNmFJ/ALPgkKhPOLP+Mq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/5

ECjNmFJ/ALPgkKhPOLP+Mq==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2020

7006734ad1351015e8807e4038090a16p



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=T>

006734ad1351015e8807e4038090a16p

- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial/solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva solicitud de informe al Cabildo de Gran Canaria, por plazo máximo de tres meses
- solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase
- emisión de los correspondientes informes técnico y jurídicos municipales para el trámite de aprobación definitiva
- acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página de 5

Código Seguro de verificación: 8NLPHDcLDudQj2VN9fHeW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/5

8NLPHDcLDudQj2VN9fHeW==

Código Seguro de verificación: Y1sEciuuvszAJCnjGjahHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/5

Y1sEciuuvszAJCnjGjahHw==

Código Seguro de verificación: ECjNmFJ/A1PgkhhPOLP+MQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/5

ECjNmFJ/A1PgkhhPOLP+MQ==


 Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2021



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc/Inf/index.jsp?csv=T006754ad1351015e8807e40c38090a16p>
 006



Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29926/2019, de 26 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2020.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

VºBº
EL PRESIDENTE,



Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación: 8NLpHDcLDudGj2VN9fHeHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5

8NLpHDcLDudGj2VN9fHeHw==

Código Seguro de verificación: Y1sEciuuuvZAJCnjGjahHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5

Y1sEciuuuvZAJCnjGjahHw==

Código Seguro de verificación: ECjNmFJ/AlPgkKhPOLP+MQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5

ECjNmFJ/AlPgkKhPOLP+MQ==

Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2020

T006754ad1351015e8807e4038090a16p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csu=T006754ad1351015e8807e4038090a16p>

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de iniciación Artículo 123.1, letra i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la letra p).

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el Sistema General SG- 15 "Parque La Mayordomía", con una superficie de 10,88 Ha. de suelo clasificado por el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, en el que se encuentra el conjunto de Casas de *La Mayordomía* y *Ermita de San Antonio Abad* -que da nombre al sistema general- declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 152/1995, de 9 de junio, del Gobierno de Canarias.

La Ficha del Sistema General remite a la redacción de un Plan Especial de Protección por encontrarse en su ámbito el referido Conjunto Histórico y su entorno de protección, abarcando más allá del límite de protección.

El Conjunto protegido se encuentra regulado por las Fichas ARQ-344 la Ermita y ARQ-345 Las Casas de La Mayordomía, respectivamente, del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica.

Asimismo, la casi totalidad del ámbito territorial de este plan especial, se encuentra delimitado como Zona de Interés Medioambiental "La Mayordomía" (ZIM-14) en el Catálogo Municipal de Protección de las Zonas de Interés Ambiental del vigente PGO.

De igual forma, se encuentra afectado, desde el punto de vista ambiental, por las determinaciones establecidas en la ficha UAM-066 "Las Perreras" del fichero de Evaluación Ambiental (Unidades Ambientales) del PGO.



Página 1 de 5

Código Seguro de verificación: CdRyfEb1bfAYwZeCcib/vQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CdRyfEb1bfAYwZeCcib/vQ==	PÁGINA 1/5

CdRyfEb1bfAYwZeCcib/vQ==

Código Seguro de verificación: SCsLWZwtYs9NMn9BDF/H6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	25/09/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SCsLWZwtYs9NMn9BDF/H6w==	PÁGINA 1/5

SCsLWZwtYs9NMn9BDF/H6w==



2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial y de Ordenación.

3.- Este Plan Especial de Protección, cuya formulación resulta obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Histórico de Canarias para áreas declaradas Conjunto Histórico, tiene por objeto desarrollar de forma conjunta la ordenación del SG-15 "Parque de La Mayordomía" y asegurar la protección y la ordenación del referido Conjunto Histórico para la consecución del objetivo establecido en la Ficha del PGO para la "creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su Uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y las dependencias agrícolas de su entorno",

4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento de Información y Diagnóstico (Memoria y planos); Documento Borrador de la ordenación urbanística (Memoria) y en Documento Ambiental Estratégico y Anexo de planos de alternativas, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 23 de junio de 2020, por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, de igual fecha, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 21 de julio de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra p), respecto de la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación y, por ello, para la adopción del acuerdo de iniciación.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha

16 DIC. 2020

Página de 5

Código Seguro de verificación: CdRyFEbifAYwZeCcib/vQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CdRyFEbifAYwZeCcib/vQ==	PÁGINA 2/5
 CdRyFEbifAYwZeCcib/vQ==			

Código Seguro de verificación: SCsLWZwtYs9NMn9BDf/H6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	25/09/2020
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SCsLWZwtYs9NMn9BDf/H6w==	PÁGINA 2/5
 SCsLWZwtYs9NMn9BDf/H6w==			

- III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.
- IV.- Artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, respecto de la obligatoriedad de la aprobación de un plan especial de protección para la ordenación y gestión del área declarada Conjunto Histórico.
- V.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- VI.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN.

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos de la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica.

Designar como Directora Responsable de la elaboración del Plan Especial y de Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) – 4 meses desde remisión con documentación completa al Órgano de Evaluación Ambiental


 Exmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2020

Código Seguro de verificación: CdRyfEb1bfAYwZeCcib/vQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
	Insa Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CdRyfEb1bfAYwZeCcib/vQ==	PÁGINA 3/5


 CdRyfEb1bfAYwZeCcib/vQ==

Código Seguro de verificación: SCsLWZwtYs9NMn9Bdf/H6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	25/09/2020
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SCsLWZwtYs9NMn9Bdf/H6w==	PÁGINA 3/5


 SCsLWZwtYs9NMn9Bdf/H6w==



- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva solicitud de informe al Cabildo de Gran Canaria, por plazo máximo de tres meses
- solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase
- emisión de los correspondientes informes técnico y jurídicos municipales para el trámite de aprobación definitiva
- acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiase la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro de verificación: CdRyfEbifAYwZeCcib/vQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CdRyfEbifAYwZeCcib/vQ==	PÁGINA 4/5
 CdRyfEbifAYwZeCcib/vQ==			

Código Seguro de verificación: SCsLWZwtYs9NMn9BDF/H6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcaide)	FECHA	25/09/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SCsLWZwtYs9NMn9BDF/H6w==	PÁGINA 4/5
 SCsLWZwtYs9NMn9BDF/H6w==			

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Página de 5

Código Seguro de verificación: CdRyfEb1bFAYwZeCcib/vQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/07/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5

CdRyfEb1bFAYwZeCcib/vQ==

Código Seguro de verificación: SCsLWZwtYs9NMn9BDf/H6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	25/09/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5

SCsLWZwtYs9NMn9BDf/H6w==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO



Ref.: AMEM---/mpqr
Expte.: PLENO 13/2020-XI MCD-
Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO**

2. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el Sistema General SG- 15 "Parque La Mayordomía", con una superficie de 10,88 Ha. de suelo clasificado por el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, en el que se encuentra el conjunto de Casas de *La Mayordomía* y *Ermita de San Antonio Abad* -que da nombre al sistema general- declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 152/1995, de 9 de junio, del Gobierno de Canarias.

La Ficha del Sistema General remite a la redacción de un Plan Especial de Protección por encontrarse en su ámbito el referido Conjunto Histórico y su entorno de protección, abarcando más allá del límite de protección.

El Conjunto protegido se encuentra regulado por las Fichas ARQ-344 la Ermita y ARQ-345 Las Casas de La Mayordomía, respectivamente, del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica.

Asimismo, la casi totalidad del ámbito territorial de este plan especial, se encuentra delimitado como Zona de Interés Medioambiental "La Mayordomía" (ZIM-14) en el Catálogo Municipal de Protección de las Zonas de Interés Ambiental del vigente PGO.

De igual forma, se encuentra afectado, desde el punto de vista ambiental, por las determinaciones establecidas en la ficha UAM-066 "Las Perreras" del fichero de Evaluación Ambiental (Unidades Ambientales) del PGO.

2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial y de Ordenación.

3.- Este Plan Especial de Protección, cuya formulación resulta obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2021

Código Seguro de verificación: H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	25/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4



H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ==



Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: PLENO 13/2020-XI MCD-
 Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental
 Trámite: Certificación

Patrimonio Histórico de Canarias para áreas declaradas Conjunto Histórico, tiene por objeto desarrollar de forma conjunta la ordenación del SG-15 "Parque de La Mayordomía" y asegurar la protección y la ordenación del referido Conjunto Histórico para la consecución del objetivo establecido en la Ficha del PGO para la "creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su Uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y las dependencias agrícolas de su entorno",

4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento de Información y Diagnóstico (Memoria y planos); Documento Borrador de la ordenación urbanística (Memoria) y en Documento Ambiental Estratégico y Anexo de planos de alternativas, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 23 de junio de 2020, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, de igual fecha, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 21 de julio de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra p), respecto de la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación y, por ello, para la adopción del acuerdo de iniciación.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV.- Artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, respecto de la obligatoriedad de la aprobación de un plan especial de protección para la ordenación y gestión del área declarada Conjunto Histórico.

V.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VI.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN.

Exmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta Gobierno Local Fecha
 16 DIC 2021

Código Seguro de verificación: H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	25/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redcara.es	H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ==	PÁGINA 2/4



H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ==

Ref.: AMEM---/mpqr
 Expte.: PLENO 13/2020-XI MCD-
 Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental
 Trámite: Certificación

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos de la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica.

Designar como Directora Responsable de la elaboración del Plan Especial y de Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) - 4 meses desde su remisión con documentación completa al Órgano de Evaluación Ambiental
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva solicitud de informe al Cabildo de Gran Canaria, por plazo máximo de tres meses
- solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase
- emisión de los correspondientes informes técnico y jurídicos municipales para el trámite de aprobación definitiva
- acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor

Exmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16-DIC. 2021

Código Seguro de verificación: H74wm1jghUeqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	25/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4
 H74wm1jghUeqpBbOdbM+cQ==			



Ref.: AMEM/.../mpqr

Expte.: PLENO 13/2020-XI MCD-

Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental

Trámite: Certificación

- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este ayuntamiento

CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veinticinco de septiembre de dos mil veinte, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación:H74wm1jghUeqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	25/09/2020
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H74wm1jghUeqpBbOdbM+cQ==	PÁGINA 4/4



H74wm1jghUeqpBbOdbM+cQ==

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ
Fecha envío: 28/09/2020 07:30
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 28/09/2020 07:30
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 28/09/2020 07:48

Registro entrada: 2020 - 1928

Registro salida: 2020 - 1292

Asunto:

Devolución de expediente aprobado en el Pleno de 25.9.2020 (Aprob. iniciación La Mayordomía (SG-15))

Extracto:

Devolución de expediente aprobado en el Pleno de 25.9.2020 (Aprob. iniciación La Mayordomía (SG-15))



Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha

16 DIC. 2021

036

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: Pleno 13/2020
Trámite: Reintegro de expediente

ASUNTO: Reintegro de expediente aprobado en el Pleno,
sesión ordinaria de fecha 25.9.2020.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA:
FIRMA:

7006754ad10d1c073a07e405809071f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=7006754ad10d1c073a07e405809071f>

Código Seguro de verificación:w068/jDSLwsFq0IMzZbomQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	w068/jDSLwsFq0IMzZbomQ==	PÁGINA 1/1
 w068/jDSLwsFq0IMzZbomQ==			

Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 136805/2020



Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		P3501700C	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35005
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CL	León y Castillo	270	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
928446000	pgonzale@laspalmasgc.es		

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Datos

Tipo	Mensajería
Fecha de entrada	30/09/2020
Fecha documento	30/09/2020

Expone

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN LA MAYORDOMÍA SG-15

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

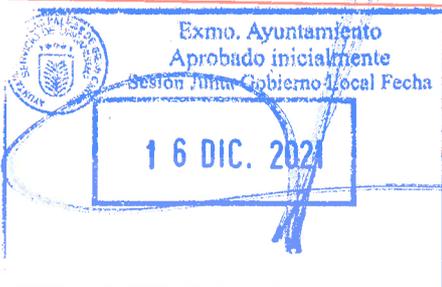
En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de septiembre de 2020

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Pág. 1 de 2



0039

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=g006754ad10c1e05a607e42290908220>

Exmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Sesión Junta Gobierno Local Fecha 16 DIC 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Registro: 2020 - 110346 30/09/2020

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 30/09/2020, a las 08:34 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 110346
 Fecha y Hora de Registro de Entrada: 30/09/2020 08:34:00
 Nº Solicitud: 2020-136805

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		P3501700C	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35005
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CL	León y Castillo	270	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
928446000	pgonzale@laspalmasgc.es		

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)
EXPONE: INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN LA MAYORDOMÍA SG-15
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- Solicitud - Instancia.pdf - C0EC0342A77E4556AEC97233E06013420E8A432A



 Exmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2020

0008754ad111e104b407e42e40908229

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 http://ssdeete
 Código Seguro de Verificación en
 calaspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=CQ
 0008754ad111e104b407e42e40908229

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)
Ref.: MLDF/MGSS

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 25 de septiembre de 2020 de *Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental*, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en el que se designa a esa Comisión como Órgano ambiental y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9, de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la remisión del Documento Borrador, Documento de Información y Diagnóstico y Anexo de planos y Documento Ambiental Estratégico y Planos de alternativas del referido Plan Especial, para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica.

Se adjunta certificación del acuerdo plenario.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**Comisión Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: tecKDxUwfVMkvpp5g1hrsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
		tecKDxUwfVMkvpp5g1hrsQ==	



Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2021. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

39.500

ANUNCIO

2.466

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de

Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

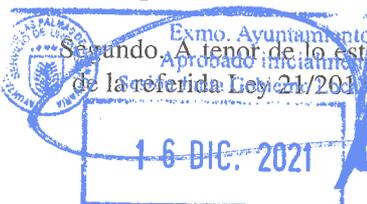
El referido procedimiento tuvo como resultado la entrada en vigor de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación para el ámbito de la Unidad de Evaluación Ambiental de Las Perrerías (UAM-066) y restante normativa de aplicación al Sistema General SG-15 y al presente Plan Especial, a los efectos de lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 74 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El objeto del Plan Especial es doble.

Por un parte, se ordena la protección del ámbito delimitado como Bien de Interés Cultural con la categoría de “Conjunto Histórico” de las “Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad”, declarado en 1995 y en cumplimiento de lo regulado en la sección 3ª del Capítulo 1 del título IV en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por otra parte, se ordena el Sistema General SG-15 del “Parque de La Mayordomía” de acuerdo a las determinaciones de la correspondiente Ficha en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, el cual establece la creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y la dependencias agrícolas de su entorno.

1. Análisis técnico del Expediente y toma en consideración



El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (página 1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (página 3)
3. Objetivos del Plan Especial. (página 8)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (página 13)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (página 13)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (página 39)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación. (página 17)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (página 39)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan. (página 41)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (página 41)
 - 6.2. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan. (página 120)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (página 145)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del SG-15 en el Plan General. (página 145)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (página 150)
 - 7.3. Caracterización de los impactos previsibles. (página 162)

8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (página 201)

9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (página 202)

10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas. (página 208)

11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (página 212)

12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (página 216)

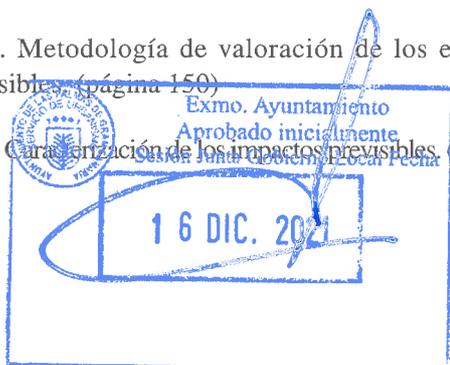
Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley Estatal.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un antiguo espacio agrícola en situación de abandono desde principios de los años 80.
- No existen espacios naturales protegidos ni espacios recogidos en la Red Natura 2000 o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Se exceptúa de lo anterior, el desarrollo total o parcial de un área representativa del hábitat de interés comunitario





correspondiente al palmeral de Phoenix (9370) en la zona central y occidental del ámbito, y otro representativo de los matorrales termomediterráneos y preestépico (5330) en las laderas del perímetro oriental hacia la carretera de Las Perreras. Respecto a los mismos, los órganos competentes deben evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000.

- Igualmente, en el ámbito de ordenación se localiza una superficie delimitada como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad) y su entorno de protección cuya conservación y rehabilitación es preceptiva de acuerdo a las determinaciones de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto periurbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y su entorno periurbano, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida territorial respecto al conjunto del municipio.

- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.

- Sin perjuicio de la justificación en las páginas posteriores, no se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo ni se contradicen las determinaciones ambientales que se establecen en el mismo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de

Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-066 de “Las Perreras”; concluyéndose como se ha expuesto en el párrafo anterior la coherencia de los efectos previstos en el Plan Especial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial y con sus determinaciones ambientales, los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En su resumen de las citadas determinaciones, son:

- Ordenar pormenorizadamente la posible implantación de un nuevo parque periurbano de titularidad pública.

- Ordenar la rehabilitación del paisaje agrícola tradicional, las explotaciones asociadas y las estructuras de interés etnográfico asociado.

- Ordenar la integración paisajística del borde del conjunto edificado en el tramo de Las Perreras.

- Ordenar la adecuación de senderos de interés paisajístico.

- Ordenar un tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.

- Ordenar la protección del palmeral en el entorno de la Presa de Tamaraceite, definido como Zona de Interés Medioambiental en el Catálogo Municipal de Protección.

- Ordenar la conservación y rehabilitación del Conjunto Histórico de Las Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad (Bien de Interés Cultural), integrándolo dentro de un parque etnográfico de carácter relevante en el modelo territorial del municipio.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsible efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsible efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de

1-6 DIC-2021

objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se observa que para las determinaciones propuestas y orientadas a la rehabilitación del paisaje y del patrimonio natural y cultural en presencia, así como el acondicionamiento del espacio como parque periurbano de titularidad pública no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 126, de 19 de octubre de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (número 218, de 26 de octubre de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión, a saber:

(<http://www.laspalmasgc.es/e7online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).



No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y de federaciones ecologistas se ha registrado único informe resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

El mismo se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo, valorándose desfavorable el Documento Ambiental Estratégico y no concluyéndose de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública Gesplan, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los siguientes literales:

- Se deberán plantear las alternativas con un nivel de detalle y concreción propia del desarrollo del Plan Especial.
- Se deberá justificar la viabilidad técnica de las alternativas en relación a lo establecido en la ficha de ordenación del SG-15.
- Se deberá analizar la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.



0045

- Se deberá delimitar gráficamente mediante base cartográfica de área problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

- Se deberá realizar la evaluación de las alternativas con un nivel de detalle suficiente que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efectos negativo relevante.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

En cuanto a lo observado en el primer punto, la concreción de la información sobre las distintas alternativas, el marco legal no concreta los criterios y formas en que debe responderse a dicha cuestión. En virtud de ello, el contenido de las mismas en el Documento Ambiental Estratégico informado se concluye con suficiente claridad y detalle en los aspectos o determinaciones que pudieran causar un efecto significativo sobre aspectos medioambientales concretos, con la debida pormenorización en esta etapa de redacción del Plan y con suficiente efecto comprensivo al objeto perseguido por esta Comisión. No se especifican detalles de riesgo o aspectos que induzcan a una mayor pormenorización específica

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma de decisiones, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información

superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

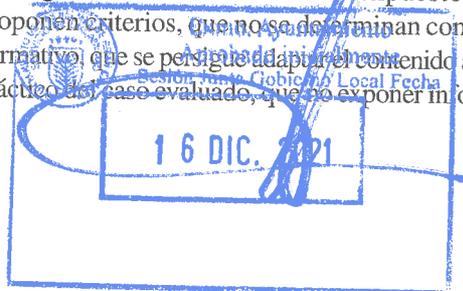
Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos para las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la estricta finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artículo 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

En el contexto de lo expuesto anteriormente, el referido Anexo propone expresamente que cada alternativa corresponderá a un modelo de ordenación general, que deriva de los objetivos y criterios planteados y abarca todo el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación.



Se expone igualmente que las diferentes alternativas a la solución general propuesta derivan de las distintas formas de ubicar sobre el territorio las distintas soluciones propuestas.

Estos criterios se consideran lógicos y procedentes respecto al concepto y eficacia de las alternativas dentro del desarrollo técnico de un ejercicio de ordenación urbanística que, en esta ocasión adquiere la definición de borrador. Las mismas se conciben, por tanto, como escenarios de ordenación de los que se deriva la selección del más adecuado a efectos de adecuación a los objetivos y de minimización de los efectos de signo negativo. El mismo sería objeto de mayor pormenorización durante el documento de Aprobación Inicial posterior a este procedimiento, mediante el que se acompañará el detalle normativo, de actuaciones y de gestión que incluye en paralelo el detalle a similar escala de las medidas ambientales de prevención, corrección o compensación y de seguimiento que resulten. Debe recordarse que la presente evaluación ambiental corresponde a la modalidad estratégica o de planes y programas, lo cual debe separarse del proceso técnico, escala pormenorizada y métodos propios de la evaluación ambiental de proyectos, los cuales tienen un marco normativo específico.

Se concluye que el Documento Ambiental Estratégico analizado es coherente con estos criterios, no concretándose en el informe autonómico aspectos específicos en los que se derive la inadecuación del mismo a los fines que son objeto de la presente Comisión e informe ambiental estratégico de acuerdo a la regulación vigente.

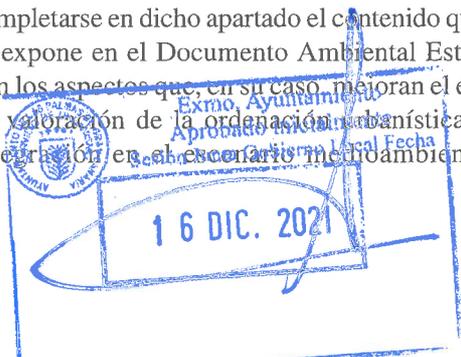
Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su interacción en el escenario medioambiental y la

inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el segundo punto y a falta de regulación expresa de los mecanismos, métodos o criterios, el contenido gráfico, cartográfico y expositivo en el Documento Ambiental Estratégico y en el Documento Borrador permiten el análisis de la correspondencia de la ordenación propuesta en las distintas alternativas respecto a las determinaciones del PGO en la Ficha del SG-15. Por tanto y en la medida en que no se advierten aspectos de incumplimientos de las referidas determinaciones vinculantes, se concluye que existe suficiente información para una valoración respectiva por esta Comisión. No obstante, es recomendable una ampliación del contenido justificativo respecto a la ordenación del PGO en el documento de Aprobación Inicial, a los efectos de completar la justificación del Plan Especial con las consideraciones y experiencia de la administración autonómica.

En cuanto a lo observado en el tercer punto, la evaluación de los aspectos ambientales en paralelo a la programación temporal del desarrollo de Plan Especial no se entiende aplicable ni regulada de manera vinculante para el supuesto que nos ocupa en La Mayordomía. Se valora en mayor procedencia la valoración del escenario más desfavorable en la probabilidad de que se produzcan efectos y en el desarrollo completo de las determinaciones previstas en la línea de lo expuesto en el Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, es recomendable integrar la valoración de la técnico autonómica en la definición en el Programa de Seguimiento Ambiental a una evaluación progresiva del cumplimiento de las determinaciones ambientales en la ordenación pormenorizada expuesta en el documento de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el cuarto punto, la información cartográfica y textual se entiende claramente expositiva de la potencialidad de riesgos naturales como consecuencia de la ordenación previsible en las distintas alternativas. No se ve afectada en sentido deficitario la capacidad de la Comisión para la resolución correspondiente. Sin embargo, es



recomendable integrar la valoración de la técnico autonómica en el contenido cartográfico de los aspectos medioambientales del documento de Aprobación Inicial, añadiéndose un mapa específico de riesgos naturales.

En cuanto a lo observado en el quinto punto y tal como se valoró para los puntos 1º y 2º, se concluye adecuada la información, contenido y exposición del Documento Ambiental Estratégico para una valoración de los previsible efectos de la ordenación en sus distintas alternativas.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye para el Documento Borrador que deben tener la concreción necesaria para posibilitar el análisis de las propuestas, evitando generalidades e imprecisiones, para la correcta evaluación ambiental. Por ello, se recomienda por la técnico del servicio autonómico que se realice una ordenación más concreto, sobre todo en las zonas que se van a edificar u ocupar, o que se alejan de las determinaciones ambientales y de propuesta de recuperación de elementos vegetales.

Al respecto y a los efectos de evitar textos reiterados, se remite la toma en consideración a las conclusiones expuestas a similar aspecto para el "informe ambiental".

2. Determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales, naturales, paisajísticos, culturales y patrimoniales del espacio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones

de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el ámbito de cara a su inclusión en la red dotacional y en los circuitos turísticos del municipio.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

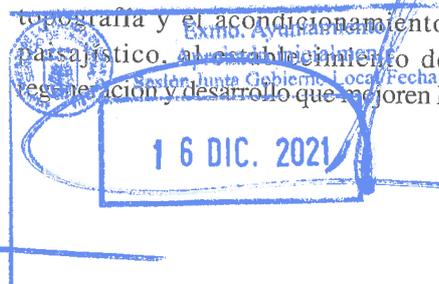
De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Especial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.



c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características del ámbito, se atiende a la cualificación de las variables ambientales más significativas y al paisaje como variables medioambientales de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

La ordenación urbanística definida en las distintas alternativas evaluadas tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el presente Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Sin perjuicio de los aspectos anteriores y en relación a la propuesta de selección de la Alternativa 3 en el Documento Ambiental Estratégico y teniendo en cuenta el alcance competencial de la presente Comisión se considera lo siguiente:

- Que en la extensa pieza central de “Área Dotacional” que envuelve el Conjunto Histórico concurren riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y de los hábitats de interés comunitario mayor al considerado. Se entiende en mayor conveniencia reproducir la extensión del uso agrícola y de espacios recreativos polivalentes al aire libre previsto en otras zonas del SG-15.

- Que el desarrollo de las dos escalinatas en el margen del SG-15 en contacto con la carretera de Las Pereras resultan por su localización y alcance espacial

con riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y del hábitat de interés comunitario del tabaibal mayores a lo considerado. Se entiende en mayor conveniencia una reproducción de las determinaciones previstas en la Alternativa 4 para esta franja mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral. En este caso, debe descartarse el amplio graderío previsto en el margen suroriental del SG-15, dado su efecto en el tabaibal tal como se valorar en el Documento Ambiental.

3. Resolución sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Mayordomía (SG-15)

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente y con los siguientes condicionantes:

a) La alternativa seleccionada y remitida al documento de Aprobación Inicial debe considerarse mixta entre la alternativa 3 y la alternativa 4 del Documento Ambiental Estratégico evaluado. De este modo, debe sustituirse la pieza de “Área Dotacional” en el área central y envolvente del Bien de Interés Cultural por zonas de uso agrícola o usos recreativos y culturales polivalentes al aire libre, y deben sustituirse los graderíos previstos por un acceso mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral.

b) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el se pormenorice la información de parámetros de ocupación y uso en la ordenación pormenorizada llevada a dicha fase y se compare con las alternativas de ordenación valoradas en este procedimiento de Evaluación Ambiental, justificándose su mejor consideración a efectos de incidencia sobre el medio ambiente.



16 DIC. 2021



c) Si como consecuencia del mayor detalle informativo indicado en el punto anterior se advirtiera supuestos de mayor efecto sobre alguna de las variables ambientales respecto a lo evaluado en el Documento Ambiental Estratégico analizado se remitirá de nuevo a la presente Comisión a los efectos de resolver la coherencia de ese supuesto con las consideraciones y vigencia del Informe Ambiental Estratégico.

d) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el se pormenorece la justificación de la ordenación pormenorizada expuesta en dicha fase en relación a las determinaciones ambientales del PGO y de aquellas otras expuestas en la Ficha del SG-15.

e) El documento de Aprobación Inicial deberá recoger un mapa específico de riesgos naturales que compendie el análisis ya expuesto en el presente Documento Ambiental Estratégico en distintas partes del contenido de evaluación.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Cuarto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

40.020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Galobra, S.A.U.

ANUNCIO

2.467

Con la finalidad de identificar a los Controladores de los Parquímetros en el término municipal de Gáldar, como Agentes Particulares Denunciantes en Materia de Sanciones de Tráfico, a los efectos de su identificación en los boletines de denuncias, como requisito esencial para poder tramitar las mismas por el órgano instructor municipal, se señalan a los siguientes:

Controlador número 1: Rito Carmelo Quesada González, con DNI ***43.0***.

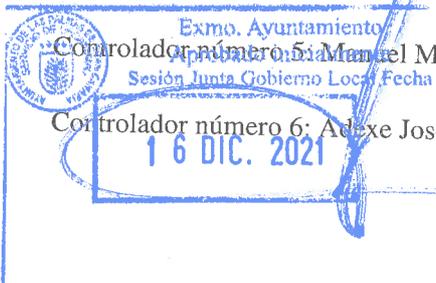
Controlador número 2: Julio Alberto Hernández Ramos, con DNI ***77.9***.

Controlador número 3: Antonio Cayetano Ruiz Santana, con DNI ***23.4***.

Controlador número 4: Nienes Hernández González, con DNI ***41.5***.

Controlador número 5: Manuel Moreno Guerra con DNI ***75.8***.

Controlador número 6: Adexe José Reyes Domínguez, con DNI ***17.5***.



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1233 ANUNCIO de 24 de febrero de 2021, relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de Protección y Ordenación de La Mayordomía” (SG-15).

En sesión celebrada el 29 de enero de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El referido procedimiento tuvo como resultado la entrada en vigor de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación para el ámbito de la Unidad de Evaluación Ambiental de Las Perrerías (UAM-066) y restante normativa de aplicación al Sistema General SG-15 y al presente Plan Especial, a los efectos de lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 74 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El objeto del Plan Especial es doble.

Por un parte, se ordena la protección del ámbito delimitado como Bien de Interés Cultural con la categoría de “Conjunto Histórico” de las “Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad”, declarado en 1995 y en cumplimiento de lo regulado en la sección 3ª del Capítulo 1 del título IV en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.



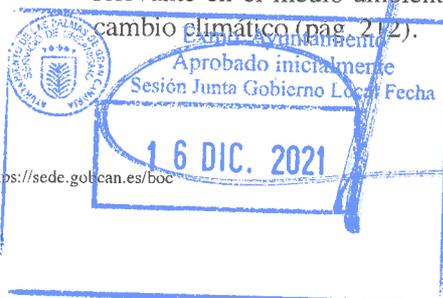
Por otra parte, se ordena el Sistema General SG-15 del “Parque de La Mayordomía” de acuerdo a las determinaciones de la correspondiente Ficha en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, el cual establece la creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y la dependencias agrícolas de su entorno.

1.- Análisis técnico del Expediente y toma en consideración

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes (pág. 1).
2. Marco legal de la evaluación ambiental (pág. 3).
3. Objetivos del Plan Especial (pág. 8).
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables (pág. 13).
 - 4.1. El ámbito de ordenación (pág. 13).
 - 4.2. El alcance del Plan Especial (pág. 39).
 - 4.3. Las alternativas de ordenación (pág. 17).
5. El desarrollo previsible del Plan Especial (pág. 39).
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan (pág. 41).
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas (pág. 41).
 - 6.2. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan (pág. 120).
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación (pág. 145).
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del SG-15 en el Plan General (pág. 145).
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles (pág. 150).
 - 7.3. Caracterización de los impactos previsibles (pág. 162).
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 201).
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág. 202).
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas (pág. 208).
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático (pág. 212).



12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial (pág. 216).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley estatal.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un antiguo espacio agrícola en situación de abandono desde principios de los años 80.

- No existen espacios naturales protegidos ni espacios recogidos en la Red Natura 2000 o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Se exceptúa de lo anterior, el desarrollo total o parcial de un área representativa del hábitat de interés comunitario correspondiente al palmeral de Phoenix (9370) en la zona central y occidental del ámbito, y otro representativo de los matorrales termomediterráneos y preestépicos (5330) en las laderas del perímetro oriental hacia la carretera de Las Perreras. Respecto a los mismos, los órganos competentes deben evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000.

- Igualmente, en el ámbito de ordenación se localiza una superficie delimitada como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad) y su entorno de protección cuya conservación y rehabilitación es preceptiva de acuerdo a las determinaciones de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto periurbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:



- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y su entorno periurbano, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida territorial respecto al conjunto del municipio.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- Sin perjuicio de la justificación en las páginas posteriores, no se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo ni se contradicen las determinaciones ambientales que se establecen en el mismo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-066 de “Las Perreras”; concluyéndose como se ha expuesto en el párrafo anterior la coherencia de los efectos previstos en el Plan Especial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial y con sus determinaciones ambientales, los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En su resumen de las citadas determinaciones, son:

- Ordenar pormenorizadamente la posible implantación de un nuevo parque periurbano de titularidad pública.
- Ordenar la rehabilitación del paisaje agrícola tradicional, las explotaciones asociadas y las estructuras de interés etnográfico asociado.
- Ordenar la integración paisajística del borde del conjunto edificado en el tramo de Las Perreras.
- Ordenar la adecuación de senderos de interés paisajístico.
- Ordenar un tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.
- Ordenar la protección del palmeral en el entorno de la Presa de Tamaraceite, definido como Zona de Interés Medioambiental en el Catálogo Municipal de Protección.
- Ordenar la conservación y rehabilitación del Conjunto Histórico de Las Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad (Bien de Interés Cultural), integrándolo dentro de un parque etnográfico de carácter relevante en el modelo territorial del municipio.



La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se observa que para las determinaciones propuestas y orientadas a la rehabilitación del paisaje y del patrimonio natural y cultural en presencia, así como el acondicionamiento del espacio como parque periurbano de titularidad pública no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº 126, de 19.10.2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº 218, de 26.10.2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión, a saber: (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.





Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y de federaciones ecologistas se ha registrado único informe resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

El mismo se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo, valorándose desfavorable el Documento Ambiental Estratégico y no concluyéndose de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los siguientes literales:

- Se deberán plantear las alternativas con un nivel de detalle y concreción propia del desarrollo del Plan Especial.
- Se deberá justificar la viabilidad técnica de las alternativas en relación a lo establecido en la ficha de ordenación del SG-15.
- Se deberá analizar la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.
- Se deberá delimitar gráficamente mediante base cartográfica de área problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
- Se deberá realizar la evaluación de las alternativas con un nivel de detalle suficiente que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efectos negativo relevante.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

En cuanto a lo observado en el primer punto, la concreción de la información sobre las distintas alternativas, el marco legal no concreta los criterios y formas en que debe responderse a dicha cuestión. En virtud de ello, el contenido de las mismas en el Documento Ambiental Estratégico informado se concluye con suficiente claridad y detalle en los aspectos o determinaciones que pudieran causar un efecto significativo sobre aspectos medioambientales concretos, con la debida pormenorización en esta etapa de redacción del Plan y con suficiente efecto comprensivo al objeto perseguido por esta Comisión. No se especifican detalles de riesgo o aspectos que induzcan a una mayor pormenorización específica.



La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma de decisiones, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

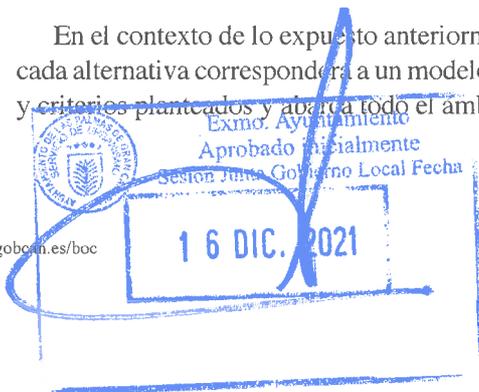
Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos para las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la estricta finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto este que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artº. 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

En el contexto de lo expuesto anteriormente, el referido anexo propone expresamente que cada alternativa corresponderá a un modelo de ordenación general, que deriva de los objetivos y criterios planteados y abarca todo el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación.





Se expone igualmente que las diferentes alternativas a la solución general propuesta derivan de las distintas formas de ubicar sobre el territorio las distintas soluciones propuestas.

Estos criterios se consideran lógicos y procedentes respecto al concepto y eficacia de las alternativas dentro del desarrollo técnico de un ejercicio de ordenación urbanística que, en esta ocasión adquiere la definición de borrador. Las mismas se conciben, por tanto, como escenarios de ordenación de los que se deriva la selección del más adecuado a efectos de adecuación a los objetivos y de minimización de los efectos de signo negativo. El mismo sería objeto de mayor pormenorización durante el documento de Aprobación Inicial posterior a este procedimiento, mediante el que se acompañará el detalle normativo, de actuaciones y de gestión que incluye en paralelo el detalle a similar escala de las medidas ambientales de prevención, corrección o compensación y de seguimiento que resulten. Debe recordarse que la presente evaluación ambiental corresponde a la modalidad estratégica o de planes y programas, lo cual debe separarse del proceso técnico, escala pormenorizada y métodos propios de la evaluación ambiental de proyectos, los cuales tienen un marco normativo específico.

Se concluye que el Documento Ambiental Estratégico analizado es coherente con estos criterios, no concretándose en el informe autonómico aspectos específicos en los que se derive la inadecuación del mismo a los fines que son objeto de la presente Comisión e informe ambiental estratégico de acuerdo a la regulación vigente.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el segundo punto y a falta de regulación expresa de los mecanismos, métodos o criterios, el contenido gráfico, cartográfico y expositivo en el Documento Ambiental Estratégico y en el Documento Borrador permiten el análisis de la correspondencia de la ordenación propuesta en las distintas alternativas respecto a las determinaciones del PGO en la Ficha del SG-15. Por tanto y en la medida en que no se advierten aspectos de incumplimientos de las referidas determinaciones vinculantes, se concluye que existe suficiente información para una valoración respectiva por esta Comisión. No obstante, es recomendable una ampliación del contenido justificativo respecto a la ordenación del PGO en el documento de Aprobación Inicial, a los efectos de completar la justificación del Plan Especial con las consideraciones y experiencia de la administración autonómica.





En cuanto a lo observado en el tercer punto, la evaluación de los aspectos ambientales en paralelo a la programación temporal del desarrollo de Plan Especial no se entiende aplicable ni regulada de manera vinculante para el supuesto que nos ocupa en La Mayordomía. Se valora en mayor procedencia la valoración del escenario más desfavorable en la probabilidad de que se produzcan efectos y en el de desarrollo completo de las determinaciones previstas en la línea de lo expuesto en el Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, es recomendable integrar la valoración de la técnica autonómica en la definición en el Programa de Seguimiento Ambiental a una evaluación progresiva del cumplimiento de las determinaciones ambientales en la ordenación pormenorizada expuesta en el documento de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el cuarto punto, la información cartográfica y textual se entiende claramente expositiva de la potencialidad de riesgos naturales como consecuencia de la ordenación previsible en las distintas alternativas. No se ve afectada en sentido deficitario la capacidad de la Comisión para la resolución correspondiente. Sin embargo, es recomendable integrar la valoración de la técnica autonómica en el contenido cartográfico de los aspectos medioambientales del documento de Aprobación Inicial, añadiéndose un mapa específico de riesgos naturales.

En cuanto a lo observado en el quinto punto y tal como se valoró para los puntos 1º y 2º, se concluye adecuada la información, contenido y exposición del Documento Ambiental Estratégico para una valoración de los previsible efectos de la ordenación en sus distintas alternativas.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye para el Documento Borrador que deben tener la concreción necesaria para posibilitar el análisis de las propuestas, evitando generalidades e imprecisiones, para la correcta evaluación ambiental. Por ello, se recomienda por la técnica del servicio autonómico que se realice una ordenación más concreto, sobre todo en las zonas que se van a edificar u ocupar, o que se alejan de las determinaciones ambientales y de propuesta de recuperación de elementos vegetales.

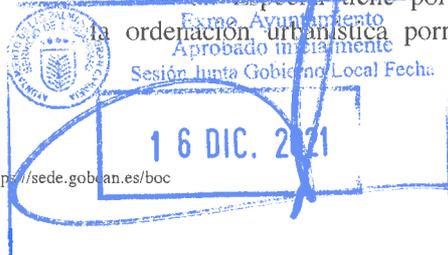
Al respecto y a los efectos de evitar textos reiterados, se remite la toma en consideración a las conclusiones expuestas a similar aspecto para el “informe ambiental”.

2.- Determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores





tradicionales, naturales, paisajísticos, culturales y patrimoniales del espacio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promuevan el ámbito de cara a su inclusión en la red dotacional y en los circuitos turísticos del municipio.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

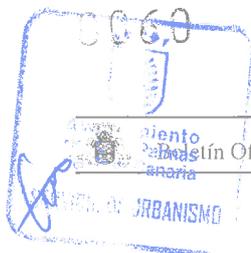
La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Especial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.





De acuerdo a las características del ámbito, se atiende a la cualificación de las variables ambientales más significativas y al paisaje como variables medioambientales de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

La ordenación urbanística definida en las distintas alternativas evaluadas tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el presente Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Sin perjuicio de los aspectos anteriores y en relación a la propuesta de selección de la Alternativa 3 en el Documento Ambiental Estratégico y teniendo en cuenta el alcance competencial de la presente Comisión se considera lo siguiente:

- Que en la extensa pieza central de “Área Dotacional” que envuelve el Conjunto Histórico concurren riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y de los hábitats de interés comunitario mayor al considerado. Se entiende en mayor conveniencia reproducir la extensión del uso agrícola y de espacios recreativos polivalentes al aire libre previsto en otras zonas del SG-15.

- Que el desarrollo de las dos escalinatas en el margen del SG-15 en contacto con la carretera de Las Perreras resultan por su localización y alcance espacial con riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y del hábitat de interés comunitario del tabaibal mayores a lo considerado. Se entiende en mayor conveniencia una reproducción de las determinaciones previstas en la Alternativa 4 para esta franja mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral. En este caso, debe descartarse el amplio graderío previsto en el margen suroriental del SG-15, dado su efecto en el tabaibal tal como se valorar en el Documento Ambiental.

3.- Resolución sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Mayordomía (SG-15).

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente y con los siguientes condicionantes:





a) La alternativa seleccionada y remitida al documento de Aprobación Inicial debe considerarse mixta entre la alternativa 3 y la alternativa 4 del Documento Ambiental Estratégico evaluado. De este modo, debe sustituirse la pieza de “Área Dotacional” en el área central y envolvente del Bien de Interés Cultural por zonas de uso agrícola o usos recreativos y culturales polivalentes al aire libre, y deben sustituirse los graderíos previstos por un acceso mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral.

b) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el que se pormenorice la información de parámetros de ocupación y uso en la ordenación pormenorizada llevada a dicha fase y se compare con las alternativas de ordenación valoradas en este procedimiento de Evaluación Ambiental, justificándose su mejor consideración a efectos de incidencia sobre el medio ambiente.

c) Si como consecuencia del mayor detalle informativo indicado en el punto anterior se advirtiera supuestos de mayor efecto sobre alguna de las variables ambientales respecto a lo evaluado en el Documento Ambiental Estratégico analizado se remitirá de nuevo a la presente Comisión a los efectos de resolver la coherencia de ese supuesto con las consideraciones y vigencia del Informe Ambiental Estratégico.

d) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el que se pormenorice la justificación de la ordenación pormenorizada expuesta en dicha fase en relación a las determinaciones ambientales del PGO y de aquellas otras expuestas en la Ficha del SG-15.

e) El documento de Aprobación Inicial deberá recoger un mapa específico de riesgos naturales que compendie el análisis ya expuesto en el presente Documento Ambiental Estratégico en distintas partes del contenido de evaluación.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2021.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se remite el documento técnico del Plan Especial de Protección y Ordenación correspondiente al ámbito de "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en solicitud de emisión del informe previsto por el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, previo a su aprobación inicial, por posible afectación a la vía de interés general GC-3 de la que esa Administración es titular.

El documento se encuentra editado en formato pdf no protegido y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/vQqCbMNBcNzkr3m>

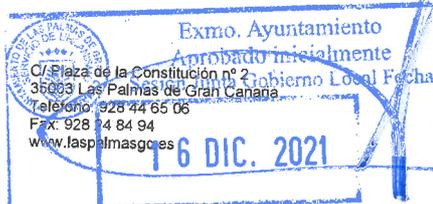
El informe se considerará favorable si el mismo no fuese emitido en el plazo legal previsto de dos meses.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Dirección General de Infraestructura Viaria
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Edif. Usos Múltiples I, planta 10ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:gx6JUbTDqjHgQ+oU9Z727g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1

gx6JUbTDqjHgQ+oU9Z727g==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148
 Fecha y hora de presentación: 03-05-2021 16:06:47 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 03-05-2021 16:06:47 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE21e00006399340

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35003
Razón social:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	928 44 72 15
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.**
 Unidad de tramitación de destino: **Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda A05032833**
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

Formulario

Expone:

SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Solicita:

INFORME

Nombre	Tamaño	Valida	Tipo	Observaciones
PE_SG-15_Mayordomia-solic_info_Carreteras_Gobcan.pdf	108.5 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-3b4ef86ebfe4d1752da65c6855ce1c75			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-3b4ef86ebfe4d1752da65c6855ce1c75			


 La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el artículo 2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto se remite el documento técnico del Plan Especial de Protección y Ordenación del ámbito de "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en solicitud de emisión del informe previsto por el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, previo a su aprobación inicial, por posible afección a las vías GC-300 y GC- 340, ambas de titularidad insular.

El documento se encuentra editado en formato pdf no protegido y se puede consultar en la siguiente ruta:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/vQqCbMNBcNzkr3m>

Conforme a lo previsto por la citada Ley de Carreteras, el informe se considerará favorable si el mismo no se emitiese en el plazo legal previsto de dos meses.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad
Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
c/ Bravo Murillo/Pérez Galdós s/n
35003 Las Palmas de Gran Canaria**



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: jPr8+vS9g2hdulFriG7eNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



jPr8+vS9g2hdulFriG7eNw==



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148
Fecha y hora de presentación: 03-05-2021 16:01:51 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 03-05-2021 16:01:51 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE21e00006398901**

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35003
Razón social:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	928 44 72 15
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.**

Unidad de tramitación de destino: **Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Solicita:

INFORME

Nombre	Fecha	Validéz	Tipo	Observaciones
Exmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria PE_SG-15_Mayordomia_solic_info_Carreteras-Cabildo.pdf Código seguro de verificación (CSV): Enlace de descarga:	16 DIC. 2021	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
		ORVE-b7079e4a2d4c156707fe83b031d9965d		
		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-b7079e4a2d4c156707fe83b031d9965d		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se remite documento técnico del Plan Especial de Protección y Ordenación correspondiente al ámbito de "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, por afectar a materia de su competencia en relación con el Barranco de Tamaraceite, a fin de que por ese Organismo se emita informe de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio, entendiéndose que transcurrido el plazo de un mes se entenderá emitido el mismo con carácter favorable.

El documento se encuentra editado en formato pdf no protegido y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/vQqCbMNBcNzkr3m>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
Avenida Juan XXIII, nº 2
35004 Las Palmas de Gran Canaria



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:G0UcGaBtQ0UGZ105uTi+IQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G0UcGaBtQ0UGZ105uTi+IQ==	PÁGINA 1/1



G0UcGaBtQ0UGZ105uTi+IQ==



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ORME

SR



067

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 03-05-2021 16:04:12 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 03-05-2021 16:04:12 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE21e00006399153

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35003
Razón social:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, 2°	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	928 44 72 15
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: SOLICITUD DE INFORME PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Unidad de tramitación de destino: Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria LA0000164

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

SOLICITUD DE INFORME PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Solicita:

INFORME

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_SG-15_Mayordomia_CIAguas.pdf	106.72 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-5be1d2b1a1919e9e84a47f4b477fb1f5		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-5be1d2b1a1919e9e84a47f4b477fb1f5		

Exmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente
Sección Junta Gobierno Local Fomento

La Oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

16 DIC. 2021

De acuerdo con el art 31.2h de la Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 6333-724B-77C7-746F-5977-582A-F315-8796-72F5-7E74-745D-7963-7A66-D597-25A

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/6333-724B-77C7-746F-5977-582A-F315-8796-72F5-7E74-745D-7963-7A66-D597-25A



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes
Enviado por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha envío:	14/05/2021 09:35
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	14/05/2021 09:35
Leído por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura:	14/05/2021 09:35

Registro entrada: 2021 - 1620	Registro salida: 2021 - 1676
--------------------------------------	-------------------------------------

Asunto:

Remisión del acuerdo del Órgano Ambiental SG-15 La Mayordomía

Extracto:

Remisión del acuerdo del Órgano Ambiental SG-15 La Mayordomía





**Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental**
Plaza de la Constitución nº 2, Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, en relación con la formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección y Ordenación de La Mayordomía (SG-15).

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Inmaculada C. Sosa Pérez

0006754ad112e071a6071a607a519e050924R



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: uIoEuA/btbqy8t1t9ML0UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1

Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2021

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El referido procedimiento tuvo como resultado la entrada en vigor de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación para el ámbito de la Unidad de Evaluación Ambiental de Las Perrerías (UAM-066) y restante normativa de aplicación al Sistema General SG-15 y al presente Plan Especial, a los efectos de lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 74 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El objeto del Plan Especial es doble.

Por un parte, se ordena la protección del ámbito delimitado como Bien de Interés Cultural con la categoría de "Conjunto Histórico" de las "Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad", declarado en 1995 y en cumplimiento de lo regulado en la sección 3ª del Capítulo 1 del título IV en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por otra parte, se ordena el Sistema General SG-15 del "Parque de La Mayordomía" de acuerdo a las determinaciones de la correspondiente Ficha en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, el cual establece la creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y la dependencias agrícolas de su entorno.

1.- Análisis técnico del Expediente y toma en consideración



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	24/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	PÁGINA 1/12

Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2021



El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.3)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.8)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.13)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.13)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.39)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.17)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.39)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan. (pág.41)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.41)
 - 6.2. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan. (pág.120)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.145)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del SG-15 en el Plan General. (pág.145)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.150)
 - 7.3. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.162)
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.201)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.202)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas. (pág.208)
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.212)
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.216)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley estatal.

0006754ad1120e071a607e519e050924R

COPIA AUTÉNTICA, que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	24/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redse.a.es	vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	PÁGINA 2/12





Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un antiguo espacio agrícola en situación de abandono desde principios de los años 80.
- No existen espacios naturales protegidos ni espacios recogidos en la Red Natura 2000 o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Se exceptúa de lo anterior, el desarrollo total o parcial de un área representativa del hábitat de interés comunitario correspondiente al palmeral de Phoenix (9370) en la zona central y occidental del ámbito, y otro representativo de los matorrales termomediterráneos y preestépicos (5330) en las laderas del perímetro oriental hacia la carretera de Las Perreras. Respecto a los mismos, los órganos competentes deben evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000.
- Igualmente, en el ámbito de ordenación se localiza una superficie delimitada como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad) y su entorno de protección cuya conservación y rehabilitación es preceptiva de acuerdo a las determinaciones de la Ley Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto periurbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y su entorno periurbano, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida reducida territorial respecto al conjunto del municipio.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- Sin perjuicio de la justificación en las páginas posteriores, no se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo ni se



6006754ed120e071a607e519e074R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	24/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	PÁGINA 3/12

Exmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta de Gobierno Local Fecha 16 DIC 2021



vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==



contradicen las determinaciones ambientales que se establecen en el mismo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-066 de "Las Perreras"; concluyéndose como se ha expuesto en el párrafo anterior la coherencia de los efectos previstos en el Plan Especial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial y con sus determinaciones ambientales, los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En su resumen de las citadas determinaciones, son:

- Ordenar pormenorizadamente la posible implantación de un nuevo parque periurbano de titularidad pública.
- Ordenar la rehabilitación del paisaje agrícola tradicional, las explotaciones asociadas y las estructuras de interés etnográfico asociado.
- Ordenar la integración paisajística del borde del conjunto edificado en el tramo de Las Perreras.
- Ordenar la adecuación de senderos de interés paisajístico.
- Ordenar un tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.
- Ordenar la protección del palmeral en el entorno de la Presa de Tamaraceite, definido como Zona de Interés Medioambiental en el Catálogo Municipal de Protección.
- Ordenar la conservación y rehabilitación del Conjunto Histórico de Las Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad (Bien de Interés Cultural), integrándolo dentro de un parque etnográfico de carácter relevante en el modelo territorial del municipio.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos

0006754ad120e071a607e519e05092R



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de Verificación: vYIU Nb3r82xh1piDAGLu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	24/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vYIU Nb3r82xh1piDAGLu4A==	PÁGINA 4/12

Exmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Aprobado en Pleno
 Sesión Junta de Gobierno Local Fecha: 16 DIC. 2021



0074



propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se observa que para las determinaciones propuestas y orientadas a la rehabilitación del paisaje y del patrimonio natural y cultural en presencia, así como el acondicionamiento del espacio como parque periurbano de titularidad pública no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (n.º 126, de 19 de octubre de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (n.º 218, de 26 de octubre de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión, a saber:

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planer/>).

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y de federaciones ecologistas se ha registrado único informe resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

El mismo se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo, valorándose desfavorable el Documento Ambiental Estratégico y no concluyéndose de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

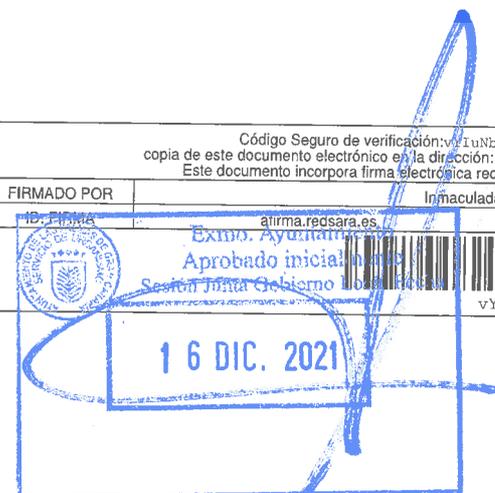
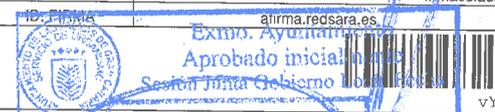
En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los siguientes literales:

- Se deberán plantear las alternativas con un nivel de detalle y concreción propia del desarrollo del Plan Especial.



0006754ed1120e071a607e519e07 74R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	24/02/2021
ID. FIRMA	atirma.recsara.es	vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	PÁGINA 5/12
			
			
			
			
			
vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==			

0075

SERVICIO



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE GRAN CANARIA



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Se deberá justificar la viabilidad técnica de las alternativas en relación a lo establecido en la ficha de ordenación del SG-15.
- Se deberá analizar la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.
- Se deberá delimitar gráficamente mediante base cartográfica de área problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
- Se deberá realizar la evaluación de las alternativas con un nivel de detalle suficiente que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

En cuanto a lo observado en el primer punto, la concreción de la información sobre las distintas alternativas, el marco legal no concreta los criterios y formas en que debe responderse a dicha cuestión. En virtud de ello, el contenido de las mismas en el Documento Ambiental Estratégico informado se concluye con suficiente claridad y detalle en los aspectos o determinaciones que pudieran causar un efecto significativo sobre aspectos medioambientales concretos, con la debida pormenorización en esta etapa de redacción del Plan y con suficiente efecto comprensivo al objeto perseguido por esta Comisión. No se especifican detalles de riesgo o aspectos que induzcan a una mayor pormenorización específica

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma de decisiones, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

B006754ad1120a071a607a607a519a050924R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	24/02/2021
ID. FIRMA	afirma.reosara.es	vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	PÁGINA 6/12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

 Sesi3n Junta de Gobierno Local

 16 DIC. 2021

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos para las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la estricta finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

En el contexto de lo expuesto anteriormente, el referido Anexo propone expresamente que cada alternativa corresponderá a un modelo de ordenación general, que deriva de los objetivos y criterios planteados y abarca todo el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación.

Se expone igualmente que las diferentes alternativas a la solución general propuesta derivan de las distintas formas de ubicar sobre el territorio las distintas soluciones propuestas.

Estos criterios se consideran lógicos y procedentes respecto al concepto y eficacia de las alternativas dentro del desarrollo técnico de un ejercicio de ordenación urbanística que, en esta ocasión adquiere la definición de borrador. Las mismas se conciben, por tanto, como escenarios de ordenación de los que se deriva la selección del más adecuado a efectos de adecuación a los objetivos y de minimización de los efectos de signo negativo. El mismo sería objeto de mayor pormenorización durante el documento de Aprobación Inicial posterior a este procedimiento, mediante el que se acompañará el detalle normativo, de actuaciones y de gestión que incluye en paralelo el detalle a similar escala de las medidas ambientales de prevención, corrección o compensación y de seguimiento que resulten. Debe recordarse que la presente evaluación ambiental corresponde a la modalidad estratégica o de planes y programas, lo cual debe separarse del proceso técnico, escala pormenorizada y métodos propios de la evaluación ambiental de proyectos, los cuales tienen un marco normativo específico.

Se concluye que el Documento Ambiental Estratégico analizado es coherente con estos criterios, no concretándose en el informe autonómico aspectos específicos en los que se derive la inadecuación del mismo a los fines que son objeto de la presente Comisión e informe ambiental estratégico de acuerdo a la regulación vigente.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	24/02/2021
ID_FIRMA	vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	PÁGINA	7/12

Exmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente por
Sesión Junta Gobierno Local Fecha

vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==

16 DIC. 2021

presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el segundo punto y a falta de regulación expresa de los mecanismos, métodos o criterios, el contenido gráfico, cartográfico y expositivo en el Documento Ambiental Estratégico y en el Documento Borrador permiten el análisis de la correspondencia de la ordenación propuesta en las distintas alternativas respecto a las determinaciones del PGO en la Ficha del SG-15. Por tanto y en la medida en que no se advierten aspectos de incumplimientos de las referidas determinaciones vinculantes, se concluye que existe suficiente información para una valoración respectiva por esta Comisión. No obstante, es recomendable una ampliación del contenido justificativo respecto a la ordenación del PGO en el documento de Aprobación Inicial, a los efectos de completar la justificación del Plan Especial con las consideraciones y experiencia de la administración autonómica.

En cuanto a lo observado en el tercer punto, la evaluación de los aspectos ambientales en paralelo a la programación temporal del desarrollo de Plan Especial no se entiende aplicable ni regulada de manera vinculante para el supuesto que nos ocupa en La Mayordomía. Se valora en mayor procedencia la valoración del escenario más desfavorable en la probabilidad de que se produzcan efectos y en el de desarrollo completo de las determinaciones previstas en la línea de lo expuesto en el Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, es recomendable integrar la valoración de la técnico autonómica en la definición en el Programa de Seguimiento Ambiental a una evaluación progresiva del cumplimiento de las determinaciones ambientales en la ordenación pormenorizada expuesta en el documento de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el cuarto punto, la información cartográfica y textual se entiende claramente expositiva de la potencialidad de riesgos naturales como consecuencia de la ordenación previsible en las distintas alternativas. No se ve afectada en sentido deficitario la capacidad de la Comisión para la resolución correspondiente. Sin embargo, es recomendable integrar la valoración de la técnico autonómica en el contenido cartográfico de los aspectos medioambientales del documento de Aprobación Inicial, añadiéndose un mapa específico de riesgos naturales.

En cuanto a lo observado en el quinto punto y tal como se valoró para los puntos 1º y 2º, se concluye adecuada la información, contenido y exposición del Documento Ambiental Estratégico para una valoración de los previsible efectos de la ordenación en sus distintas alternativas.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye para el Documento Borrador que deben tener la concreción necesaria para posibilitar el análisis de las propuestas, evitando generalidades e imprecisiones, para la correcta evaluación ambiental. Por ello, se recomienda por la técnico del servicio autonómico que se realice una ordenación más concreto, sobre todo en las zonas que se van a edificar u ocupar, o que se alejan de las determinaciones ambientales y de propuesta de recuperación de elementos vegetales.

Al respecto y a los efectos de evitar textos reiterados, se remite la toma en consideración a las conclusiones expuestas a similar aspecto para el "informe ambiental".

2.- Determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio

5006754ad1120e071a607a607e519e050924R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoIndex.jsp>

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	24/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	PÁGINA	8/12

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
16 DIC. 2021

ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales, naturales, paisajísticos, culturales y patrimoniales del espacio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promuevan el ámbito de cara a su inclusión en la red dotacional y en los circuitos turísticos del municipio.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	24/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	PÁGINA 9/12
 Aprobado en Sesión Junta Gobierno		 vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	

16 DIC. 2021



6006754ad1120e071a607e519e0f774R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



- Que en la extensa pieza central de "Área Dotacional" que envuelve el Conjunto Histórico concurren riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y de los hábitats de interés comunitario mayor al considerado. Se entiende en mayor conveniencia reproducir la extensión del uso agrícola y de espacios recreativos polivalentes al aire libre previsto en otras zonas del SG-15.
- Que el desarrollo de las dos escalinatas en el margen del SG-15 en contacto con la carretera de Las Perreras resultan por su localización y alcance espacial con riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y del hábitat de interés comunitario del tabaibal mayores a lo considerado. Se entiende en mayor conveniencia una reproducción de las determinaciones previstas en la Alternativa 4 para esta franja mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral. En este caso, debe descartarse el amplio graderío previsto en el margen suroriental del SG-15, dado su efecto en el tabaibal tal como se valorar en el Documento Ambiental.

3.- Resolución sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Mayordomía (SG-15)

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente y con los siguientes condicionantes:

- a) La alternativa seleccionada y remitida al documento de Aprobación Inicial debe considerarse mixta entre la alternativa 3 y la alternativa 4 del Documento Ambiental Estratégico evaluado. De este modo, debe sustituirse la pieza de "Área Dotacional" en el área central y envolvente del Bien de Interés Cultural por zonas de uso agrícola o usos recreativos y culturales polivalentes al aire libre, y deben sustituirse los graderíos previstos por un acceso mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral.
- b) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el se pormenorice la información de parámetros de ocupación y uso en la ordenación pormenorizada llevada a dicha fase y se compare con las alternativas de ordenación valoradas en este procedimiento de Evaluación Ambiental, justificándose su mejor consideración a efectos de incidencia sobre el medio ambiente.
- c) Si como consecuencia del mayor detalle informativo indicado en el punto anterior se advirtiera supuestos de mayor efecto sobre alguna de las variables ambientales respecto a lo evaluado en el Documento Ambiental Estratégico analizado se remitirá de nuevo a la presente Comisión a los efectos de resolver la coherencia de ese supuesto con las consideraciones y vigencia del Informe Ambiental Estratégico.

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	24/02/2021
ID FIRMA	afirma.redsara.es	vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	PÁGINA	11/12
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		Aprobado inicialmente en la Sesión Junta de Gobierno Local Fecha		

16 DIC. 2021

0006754ad1120a071a607e519a07 4R



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validador/index.jsp>

0081



- d) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el se pormenorice la justificación de la ordenación pormenorizada expuesta en dicha fase en relación a las determinaciones ambientales del PGO y de aquellas otras expuestas en la Ficha del SG-15.
- e) El documento de Aprobación Inicial deberá recoger un mapa específico de riesgos naturales que compendie el análisis ya expuesto en el presente Documento Ambiental Estratégico en distintas partes del contenido de evaluación.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

b006754ad1120e071a607a519e050924R



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.elctronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de Verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	24/02/2021
ID FIRMA	anirma.redsara.es	PÁGINA	12/12
 Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Sesi3n Junta Gobierno Local de 16 de Diciembre de 2021		 vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==	

16 DIC. 2021

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)
Ref.: MDF/ARS

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA"
SITUACIÓN: ÁMBITO DEL SG-15 "PARQUE LA MAYORDOMÍA"
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FASE: APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cúpleme informar:

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento, a través de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A" (GEURSA), ha procedido a la redacción del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), promoviéndola de oficio.

En sesión plenaria municipal de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2020, se acordó la iniciación del procedimiento de dicho Plan Especial y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes para su evaluación ambiental estratégica.

La citada Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en sesión celebrada el 29 de enero de 2021 acordó la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y emitió Informe Ambiental Estratégico con carácter favorable con condicionantes que deberán ser contemplados en el documento para la aprobación inicial.

Con fecha abril de 2021, GEURSA remitió a este Servicio la documentación del *Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)*, redactada para el trámite de Aprobación Inicial.

Con fecha 3 de mayo de 2021 se solicitó informes sectoriales a:

- La Consejería de Obras Públicas, Transporte y Viviendas del Gobierno de Canarias.
- La Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Con respecto a ello hay que decir que, en el plazo legalmente establecido, no se han recibido, de las Administraciones correspondientes, los informes referidos.

Con fecha 25 de octubre de 2021, GEURSA volvió a remitir a este Servicio la documentación, completando la entrega realizada en abril de 2021, que ha consistido básicamente en añadir un documento específico, denominado Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, tal como exige la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias, en la elaboración de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos. Esta nueva documentación que amplía la anterior, no afecta a los informes sectoriales antes citados.



Página 1 de 13

Código Seguro de verificación: 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==	PÁGINA 1/13
 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==			



2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.

Este Plan Especial se redacta con un doble objetivo, establecer la ordenación detallada del sector definido como SG-15 (Sistema General "Parque de la Mayordomía"), así como desarrollar las pautas de protección y ordenación del Conjunto Histórico "Casas de la Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad" que se localiza en el interior de dicho sector.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

El Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) -que se presenta en papel y en soporte digital-, está compuesto de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO DE INFORMACIÓN y DIAGNÓSTICO.
- DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.

Los referidos documentos se estructuran de la forma siguiente:

A. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

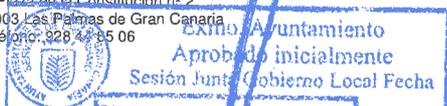
1. MEMORIA

1. Introducción (conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan)
2. Localización y descripción del sector
3. Antecedentes administrativos y normativos
4. Análisis Histórico del ámbito definido como Bien de Interés Cultural
5. Objetivos y criterios de planificación
6. Análisis ambiental
7. Análisis urbanístico
8. Diagnóstico ambiental
9. Diagnóstico urbanístico (y criterios de intervención)

2. PLANOS.

- 1.01 Localización general del ámbito
- 1.02 Delimitación del ámbito
- 1.03 Ortofoto histórica
- 1.04 Catastro
- 1.05 Núcleos poblacionales del entorno
- 1.06 Secciones censales
- 1.07 Población por secciones censales
- 1.08 Propiedad del suelo
- 1.09 Topográfico
- 1.10 Pendientes
- 1.11 Perfiles
- 1.12 Geomorfología
- 1.13 Geología
- 1.14 Geotécnico
- 1.15 Vegetación
- 1.16 Hábitats faunísticos
- 1.17 Hidrología
- 1.18 Grado de calidad visual del paisaje

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 43 85 06



16/11/2021

Código Seguro de verificación: 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/13



1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)
Ref.: MDF/ARS

- 1.19 Unidades ambientales homogéneas
- 1.20 Integración en la estructura territorial del PGO
- 1.21 Clases y categorías de suelo
- 1.22 Regulación del suelo y la edificación
- 1.23 Inmuebles y enclaves catalogados y otras estructuras de interés
- 1.24 Usos existentes y altura de las edificaciones
- 1.25 Red viaria
- 1.26 Elementos de interés en el entorno
- 1.27 Zonificación de riesgos naturales

B. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 1. Introducción
- 2. Localización y descripción del sector
- 3. Antecedentes históricos
- 4. Antecedentes administrativos y normativos
- 5. El Conjunto Histórico y el Sistema General de Espacios Libres. Un Plan de protección y de ordenación
- 6. Marco jurídico
- 7. Documentación del Plan Especial
- 8. Objetivos, criterios y estrategias de planificación
- 9. Justificación de la ordenación
 - 9.1 Elección de alternativa
 - 9.2 Consideraciones previas a la ordenación
 - 9.3 La propuesta de ordenación. El Parque agrario y etnográfico de la mayordomía
 - 9.4 La estructura normativa
 - 9.5 Principios generales de intervención
 - 9.6 Medidas y acciones relativas al paisaje, los valores naturales y el carácter rural
 - 9.7 Medidas y acciones relativas al conjunto edificado, los valores culturales y el carácter dotacional
 - 9.8 Distribución de usos
 - 9.9 Accesibilidad, movilidad y urbanismo inclusivo
- 10. Consideraciones finales
- 11. Referencias bibliográficas
- 12. Anexo fotográfico

2. NORMATIVA.

- Capítulo I. Disposiciones generales
- Capítulo II. Normas de urbanización
- Capítulo III. Normas de edificación
- Capítulo IV. Regulación de usos, actividades y obras.

3. CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

- 1. Introducción
- 2. Objeto
- 3. Contenido del Catálogo
- 4. Marco legal y normativo
- 5. Ámbito y entorno de protección



Página 3 de 13

Código Seguro de verificación: 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	afirma@edsara.es	1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==	PÁGINA 3/13



1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==



- 6. Estudio de carácter histórico
 - 7. Análisis, diagnóstico y pronóstico del estado de conservación de los bienes
 - 8. Propuesta y alcance de la intervención en relación a las edificaciones protegidas y su entorno
 - 9. Valoración sobre la incidencia en los valores protegidos
 - 10. Contenido y desarrollo de la ficha de protección
 - 11. Documentación y bibliografía
 - 12. Fichas de protección
4. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.
- 1. Alcance del estudio económico financiero
 - 2. Descripción de las actuaciones
 - 3. Cuantificación y valoración de las actuaciones
 - 4. Resumen y conclusión
5. PLANOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN
- Planos de ordenación
 - O.01 Localización y delimitación del sector
 - O.02 Propuesta de ordenación
 - O.03 Zonificación normativa
 - O.04 Zonas de influencia
 - O.05 Rasantes
 - O.06 Accesibilidad y movilidad
 - O.07 Vegetación
 - O.08 Hidrología
 - Plano de gestión
 - G.01 Gestión

Los documentos presentados se consideran adecuados a los fines perseguidos y cumplen con el contenido documental requerido para los Planes Especiales en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, así como con el contenido básico exigido para los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos en la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (Ley 11/2019, de 25 de abril).

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Este Plan Especial de Protección y Ordenación fue enviado a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, y en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, dicha Comisión acordó la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó lo siguiente:

"Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9



16 DIC. 2021

Código Seguro de verificación: 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	11/11/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/13
 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==			

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)
Ref.: MDF/ARS

de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente y con los siguientes condicionantes:

- La alternativa seleccionada y remitida al documento de Aprobación Inicial debe considerarse mixta entre la alternativa 3 y la alternativa 4 del Documento Ambiental Estratégico evaluado. De este modo, debe sustituirse la pieza de "Área Dotacional" en el área central y envolvente del Bien de Interés Cultural por zonas de uso agrícola o uso recreativos y culturales polivalentes al aire libre, y deben sustituirse los graderíos previstos por un acceso mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral.
- El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el que se pormenorice la información de parámetros de ocupación y uso en la ordenación pormenorizada llevada a dicha fase y se compare con las alternativas de ordenación valoradas en este procedimiento de Evaluación Ambiental, justificándose su mejor consideración a efectos de incidencia sobre el medio ambiente.
- Si como consecuencia del mayor detalle informativo indicado en el punto anterior se advirtiera supuestos de mayor efecto sobre alguna de las variables ambientales respecto a lo evaluado en el Documento Ambiental Estratégico analizado se remitirá de nuevo a la presente Comisión a los efectos de resolver la coherencia de ese supuesto con las consideraciones y vigencia del Informe Ambiental Estratégico.
- El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el que se pormenorice la justificación de la ordenación pormenorizada expuesta en dicha fase en relación a las determinaciones ambientales del PGO y de aquellas otras expuestas en la Ficha del SG-15.
- El documento de Aprobación Inicial debe recoger un mapa específico de riesgos naturales que compendie el análisis ya expuesto en el presente Documento Ambiental Estratégico en distintas partes del contenido de evaluación."

5. CUMPLIMIENTO DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Plan Especial que ahora se presenta para su aprobación definitiva, da cumplimiento a todos los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, indicados en el apartado anterior.

6. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

El ámbito del SG-15 (Sistema General "Parque La Mayordomía") se sitúa entre los barrios de Tamaraceite, las Perreras y Hoya Andrea. Tiene una superficie de 10,88 Ha y el suelo está clasificado y categorizado como urbanizable sectorizado no ordenado según se indica en el Plan General de Ordenación vigente (PGO-2012). Se trata de un terreno que hasta los años 60 fue utilizado como finca de plataneras, y que, aunque actualmente está en desuso, aún conserva vestigios de los trazados de los antiguos cultivos, de senderos y de



Página 5 de 13

Código Seguro de verificación: 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	11/11/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==	PÁGINA 5/13



1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==



varios estanques, algunas edificaciones ligadas a la actividad agrícola que se desarrolló en ella durante siglos y una ermita (ermita de San Antonio Abad que junto a las edificaciones bien conservadas fueron declaradas BIC en la categoría de Conjunto Histórico el 07/07/1995), así como áreas de vegetación de interés.

Tal como se recoge en la ficha del PGO-2012 correspondiente al SG-15 lo que se pretende en esta área es la "Creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio y las dependencias agrícolas de su entorno."

Este Plan Especial da respuesta a esta directriz del Plan General y se elabora siguiendo los siguientes criterios de ordenación:

- Consideración del Conjunto Histórico como centro y referente de toda la propuesta, primando su protección, y puesta en valor.
- Recuperación del carácter rural original de la finca, creando un "Parque" diferenciado, de características agroambientales, alejado del concepto general de "Parque" vinculado a entornos edificados.
- Adaptación máxima a la topografía actual del terreno, horizontal en la mayor parte del área. Se incorporan los antiguos bancales y los estanques que aún se conservan, y se da un tratamiento diferenciado a la ladera y a los bordes.
- Elementos relevantes del entorno a tener en cuenta en la ordenación: el barranco y la presa de Tamaraceite, el Parque los Cuarteles, y el conjunto dotacional de San Lázaro.
- Máxima accesibilidad al Parque. Se dota al área con una zona de aparcamientos para el acceso rodado y se refuerza fundamentalmente la conectividad peatonal, con la creación de una red de senderos interiores, aprovechando trazas preexistentes, que garanticen una adecuada movilidad interna y facilitan de manera eficaz y cómoda el uso del espacio público.

La ordenación propuesta estructura el ámbito en zonas de usos, en base a su ubicación, sus elementos característicos o sus usos históricos. Estas zonas se indican gráficamente en el plano O.03 denominado "Zonificación Normativa", y son las siguientes:

A. Zonas de protección del entorno natural.

Son las zonas de borde del ámbito (hacia el barranco, hacia la carretera GC-340, y la ladera sur) cuya conservación en condiciones naturales se considera de interés, por su particular topografía o paisaje.

La Norma del Plan Especial prevé la regeneración de estas zonas con criterios paisajísticos y ambientales, manteniendo la vegetación característica (especialmente los "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" de la ladera) y complementándola con especies autóctonas que se adapten a las características de cada zona.



Código Seguro de verificación: 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. It contains the name of the official, the date 11/11/2021, and page number 6/13. A barcode is located at the bottom of the table.

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)
Ref.: MDF/ARS

B. Zonas de recuperación de maretas.

Se corresponde con 3 estanques existentes en el ámbito. Se trata de elementos etnográficos de carácter hidráulico que el Plan Especial prevé recuperar por estar vinculados a la memoria histórica de la finca y con el fin ponerlos en uso para almacenar agua para el riego de este Parque y coadyuvar a la formación de especies vegetales higrófilas y al paso de aves migratorias

C. Jardines temáticos.

Se corresponde esta zona, básicamente, con tres antiguos banales cuyos trazados aún se conservan, situados en el cuadrante noreste del ámbito.

Cada plataforma se destinará a un jardín con vegetación específica: la de cota más alta será jardín de euphorbias; la intermedia será jardín de frutales; y la situada en la parte baja será jardín de palmeras y dragos, aprovechando y repoblando un palmeral allí existente. Y al oeste de esta última plataforma se ubicará un área de huertos urbanos

D. Área de cultivos tradicionales.

Se corresponde con las dos zonas que se localizan al sur y norte del Conjunto Histórico donde se prevé la recuperación agrícola de la antigua finca de la Mayordomía con fines didácticos, y por tanto será un área destinada al cultivo del plátano (principalmente) donde se habilitarán senderos para los recorridos educativos y contemplativos.

E. Área cultural central.

Es la zona donde se localiza el Conjunto Histórico "Casas de La Mayordomía y la Ermita de San Antonio Abad", y se destinará principalmente a uso cultural. Cualquier actividad a desarrollar deberá ser compatible con el doble carácter histórico-artístico y agrario-paisajístico del Parque, asegurando la adecuada conservación y puesta en valor de los inmuebles protegidos y del paisaje.

Las Casas de la Mayordomía se rehabilitarán como Museo del Parque y Centro de Interpretación, Aula de la Naturaleza y espacios administrativos para gestión de este Parque. La ermita de San Antonio Abad compaginará el uso religioso (para que puedan celebrarse los oficios religiosos que tradicionalmente se realizan allí) con el uso cultural, permitiendo que el espacio se utilice también como Aula Etnográfica, que no implicará más intervención en la edificación que la ubicación eventual pantallas desmontables, paneles, ordenadores y proyectores que permitan labores de divulgación y transmisión de las prácticas culturales de la sociedad canaria en el entorno agrícola.

F. Área cultural experimental.

Se corresponde con la zona donde se localiza la antigua casa del Hacendado, edificación situada al borde del barranco, de la que actualmente solo existen las trazas. Se destinará a complementar el área cultural central.



Página 7 de 13

Código Seguro de verificación: 1wBOcj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	11/11/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1wBOcj9fNCFaKs6XTZg+UA==	PÁGINA 7/13



1wBOcj9fNCFaKs6XTZg+UA==



La casa del Hacendado se reconstruirá para destinarla a aula-taller . El resto de la zona se concibe como área de exposiciones al aire libre y área experimental (también al aire libre) como lugar para la investigación agrícola.

G. Área recreativa.

Zona situada en el cuadrante nor-este del Parque, fuera del entorno de protección del Conjunto Histórico, destinada a usos de carácter recreativo que complementen la oferta cultural a desarrollar en el ámbito con actividades de ocio. Para ello, se plantea la disposición de varios espacios: un merendero (en la parte más al norte) para permitir la organización de picnics y otros eventos similares, donde se exigirá abundante vegetación, un módulo de cafetería (en la parte central), hacia el barranco una zona de estancia-mirador, y hacia el sur, una zona de juego infantiles.

H. Paseo mirador y recorrido deportivo.

Se corresponde esta zona con los márgenes de las carreteras GC-300 y GC-340, más una franja que cruzará el ámbito en la zona sur (recorrido deportivo), separando el área de aparcamientos del resto del Parque. Esta zona servirá para mejorar la accesibilidad peatonal al Parque desde los barrios del entorno, así como la creación de una franja de uso deportivo (carril bici, etc) que complementará las actividades del parque.

I. Área de recepción y aparcamiento.

Zona situada al sur del ámbito (bajo la Autovía de Circunvalación), donde se dispondrá la entrada principal al Parque (área de recepción) y también el área de aparcamientos en conexión con la GC-340.

J. Zona polivalente.

Área situada en el sureste del ámbito, entre el estanque pequeño y el intermedio, destinada a usos relacionados con las necesidades del Parque en cada momento, tales como ferias, exposiciones y otras actividades socioculturales.

En esta zona se permitirá la reconstrucción de los antiguos establos, edificación de la que quedan en pie algunos muros, para usos auxiliares (reuniones, exposiciones, charlas, etc). Se permitirá también la instalación de estructuras eventuales, ligeras y fácilmente desmontables. Además, esta área contará con un graderío, aprovechando el talud existente motivado por los trabajos de la Autovía de Circunvalación, realizado con materiales y técnicas que se adecuarán al medio.

En relación al Plan General de Ordenación vigente, la propuesta realizada en este Plan Especial se elabora atendiendo a las directrices de la ordenación así como cumpliendo las determinaciones ambientales y de ordenación, que se establecen en la ficha "SG-15" del PGO-2012:



Código Seguro de verificación:1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	11/11/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/13
		1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==	



1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==

A. DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN

- La Propuesta cumple el objetivo del Plan General de crear un parque con carácter agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola, y rescatando y poniendo en valor el Conjunto Histórico allí existente, para su uso dotacional.
- Se establecen, bordeando el Conjunto Histórico, áreas destinadas principalmente a usos agrícolas combinando las actividades productivas con las educativo-cultural.
- Se establecen áreas de protección de los embalses existentes, de la franja poniente que bordea el barranco, del palmeral y del cardonal-tabaibal existente en la franja naciente que bordea la carretera GC-340.
- Se establecen enlaces peatonales con la zonas que bordean el ámbito, posibilitando la conexión del ámbito con todo su entorno.
- Se limita el acceso rodado al Parque, permitiéndose únicamente la entrada a los aparcamientos, que se localizan al sur, bajo la Autovía. Se exceptúa de esta limitación de acceso rodado solo a los vehículos de funcionamiento y mantenimiento del Parque así como los de emergencia.

B. DETERMINACIONES AMBIENTALES

- La ordenación que se recoge en este Plan Especial optimiza la calidad paisajística del conjunto dotacional en relación a la inclusión en su ámbito del BIC Conjunto Histórico "Las Casas de la Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad".
- Además establece las medidas ambientales específicas para la preservación y regeneración de los valores naturales del ámbito, de acuerdo a lo establecido en la ficha ZIM-014 del Catálogo Municipal de Protección así como en la ficha UAM-066 del Fichero de Evaluación Ambiental del PGO-2012.
- Se introduce el uso predominante de matorral y arbolado de alta densidad con equilibrado consumo hídrico, y se incluye la palmera canaria como elemento natural principal en más de un 30% de las zonas verdes.
- Se incluye el uso de las estructuras agropecuarias como elemento clave en el funcionamiento del Sistema General en conexión perceptiva con el entorno agrícola colindante.
- A los efectos de impulsar el uso social del ámbito en materia de esparcimiento al aire libre, el diseño del Parque se estructura en base a una adecuada red de accesos peatonales y zonas de carril-bici.

C. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

- Edificabilidad máxima: El PGO-2012 establece para este concepto un límite de 0,03 m²/m² (es decir 2.916 m² de superficie edificable). La superficie edificable máxima



Código Seguro de verificación: 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	11/11/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==	PÁGINA 9/13





permitida por el presente Plan Especial es de 944 m² (que se obtiene sumando 609 m² de la superficie de edificaciones tradicionales reconstruidas, más 140 m² del módulo de cafetería-almacén, más 15 m² del módulo de recepción-control de acceso, más 180 m² de superficie total de cuartos de aperos permitidas en las zonas de cultivo). Por tanto, la superficie permitida en la ordenación propuesta es bastante inferior a la determinada como máxima por el Plan General, representando un 32% de esta última.

- En relación a los usos, el PGO-2012 establece como principal el Espacio Libre y como compatibles el Cultural, Educativo y Religioso, y concreta que "Las edificaciones declaradas BIC deberán destinarse a uso Religioso y/o Socio-Cultural".
- Por último, en relación con las determinaciones específicas que se establecen en la ficha SG-15 relativas a la movilidad y a la materialización de elementos a ejecutar en el ámbito, la ordenación propuesta en el Plan Especial se ajusta a las mismas:
- El Parque se concibe para ser recorrido peatonalmente por medio de senderos y sendas peatonales adaptados a la topografía, permitiéndose la circulación rodada tan solo en el área de aparcamientos prevista en el sur del ámbito.
- En la normativa del Plan Especial se establecen las condiciones relativas a los materiales y acabados para ejecutar las sendas, edificios y demás elementos del Parque, de tal manera que contribuyan a la integración en el entorno, teniendo especial consideración la relación con las edificaciones protegidas y con el entorno natural en que se ubican.

Y con respecto al Conjunto Histórico "Las Casas de la Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad", este Plan Especial de Protección establece las pautas de protección y ordenación de los inmuebles que componen dicho Conjunto, en el marco de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (Ley 11/2019).

Dicha Ley, en su artículo 38 (apartado 2) establece que los planes especiales de protección deberán incluir un catálogo de inmuebles singulares.

En el caso que nos ocupa, los inmuebles que componen este Conjunto Histórico ya están incluidos en el Catálogo Arquitectónico Municipal, concretamente en dos fichas, la ficha ARQ-344 "Ermita de San Antonio Abad" que como su nombre indica regula la protección



Código Seguro de verificación: 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Includes names María Luisa Dunjo Fernandez and Ana Dolores del Rosario Suarez, and date 11/11/2021.



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)
Ref.: MDF/ARS

de dicha ermita, y la ficha ARQ-345 "La Mayordomía" que establece la protección de las edificaciones de origen agrícola (vivienda del mayordomo, establo y almacenes de la antigua finca) y que se localizan junto a la ermita.

No obstante, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 38 (apartado 2) de la Ley 11/2019, y dado que este Plan Especial de Protección es la figura de planeamiento que regula específicamente El Conjunto Histórico incluido en su ámbito, incluye en su documentación un Catálogo de Patrimonio Arquitectónico.

Este Catálogo organiza las edificaciones del Conjunto en dos fichas, la MY-01 "Ermita de San Antonio Abad" y la MY-02 "La Mayordomía", en correspondencia con las fichas del Catálogo General pero, con respecto a estas últimas, se actualiza y completa toda la información tanto gráfica como escrita, y se adapta a lo exigido al respecto en la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (art 52.4 relativo al contenido de las fichas de los catálogos).

En relación al grado de protección asignado, se mantiene el establecido en el Catálogo vigente, es decir protección INTEGRAL para los inmuebles incluidos en las dos fichas, y ello es coherente dado el valor arquitectónico de estas edificaciones, por antigüedad, representatividad tipológica y valoración de conjunto rural de alto valor paisajístico y por su valor cultural y etnográfico, con criterio de representatividad histórica testimonial de la vida rural entre los siglos XVIII y XX.

Y con respecto a los tipos de intervención permitidas, la Ley 11/2019, en el Capítulo II "Normas Específicas de los Bienes de Interés Cultural", en su artículo 74 "Intervenciones en bienes inmuebles", en sus apartados 1 y 2, determina lo siguiente:

"1. Las intervenciones o cambios de uso en bienes de interés cultural o incluidos en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales, o en trámite de declaración o inclusión, irán encaminados a su conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y puesta en valor, evitando las remodelaciones o reintegración de elementos perdidos, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añaden materiales o elementos indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar confusiones miméticas, así como documentarse debidamente. Las intervenciones atenderán a criterios de mínima intervención, discreción, seguridad, estabilidad, durabilidad y reversibilidad.

2. Se podrán efectuar, en los bienes a los que se hace referencia el apartado anterior, intervenciones de reconstrucción, reestructuración y remonta, siempre y cuando no afecten a los valores patrimoniales que justificaron su declaración de interés cultural o su inclusión en el catálogo insular."

Se desprende de ello que la Ley plantea que las intervenciones adecuadas en los BIC son las de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y puesta en valor. Y que las intervenciones mayores solo serán admisibles en aquellos casos que se justifique su NO afección a los valores que promovieron su protección.



Página 11 de 13

Código Seguro de verificación: 1wBO0j9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1wBO0j9fNCFaKs6XTZg+UA==	PÁGINA 11/13



1wBO0j9fNCFaKs6XTZg+UA==



El Catálogo del presente Plan Especial de Protección se ajusta a lo dispuesto en la Ley pues propone como tipos de intervención permitidos en todos los inmuebles del BIC, los de **investigación, valorización, mantenimiento, conservación, restauración, consolidación y rehabilitación**. Y como excepción propone la **reconstrucción**, únicamente en el módulo (de las casas de la Mayordomía) situado al norte y de la que actualmente se conservan sus muros a media altura, con el objeto de su puesta en valor y conseguir una mejor integración en el entorno, amparándose en recuperar parte de su morfología histórica. La reconstrucción de la pieza que aún se conserva de este módulo se justifica en que contribuirá a mejorar la percepción del trazado original del conjunto edificado.

Y por último, el Plan Especial plantea la recuperación de 3 edificaciones que formaban parte de la antigua finca y de las que actualmente solo se conservan sus trazas o están en estado de ruina. Se trata de los siguientes inmuebles:

- 1. La Casa del Hacendado, situada en el límite poniente del ámbito en el borde hacia el barranco. En la ordenación propuesta se plantea su reconstrucción para su destino como aula-taller.
- 2. Los antiguos establos, situados en el margen naciente de la vía de acceso a la finca y al lado del estanque pequeño, que se plantea su reconstrucción para su destino como aula polivalente.
- 3. Las dependencias anexas a la Casa del Mayordomo, situadas en el margen poniente de la vía de acceso a la finca. Se plantea su reconstrucción para su destino como módulo de información del Parque.

Las dos primeras se encuentran en el entorno de protección del BIC, y la tercera se encuentra en el ámbito del BIC, en su extremo sur. No obstante, actualmente no están sujetas a protección, y el presente Plan Especial de Protección tampoco las cataloga debido a su estado actual de ruina total y en muchos casos solo se conservan algunas trazas (como es el caso de las dependencias anexas a la Casa del Mayordomo). A pesar de ello se propone su reconstrucción para su incorporación al proyecto del Parque y se justifica en la recuperación de la memoria histórica del lugar. Se pretende dar al sector carácter de parque etnográfico y la reconstrucción de estos inmuebles sin duda contribuirá a mostrar de manera más cercana a la realidad de su tiempo la organización y el funcionamiento de la antigua hacienda plantanera de la Mayordomía y favorecerá una interpretación completa y adecuada de la misma.

En conclusión por lo expuesto, la ordenación propuesta en el presente Plan Especial de Protección y Ordenación de la Mayordomía se considera adecuada al objeto previsto de creación del Parque agroambiental "La Mayordomía" y protección y puesta en valor del Conjunto Histórico incluido en su ámbito.



Código Seguro de verificación: 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	11/11/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/13
 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==			

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)
Ref.: MDF/ARS

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE el *Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)* y se propone la Aprobación Inicial del mismo.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

Conforme
Vº Bº

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

Ana Dolores del Rosario Suárez

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

María Luisa Dunjó Fernández



Página 13 de 13

Código Seguro de verificación: 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	11/11/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==	PÁGINA 13/13
 1wBOoj9fNCFaKs6XTZg+UA==			

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).

En relación con el referido asunto, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio este Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), que ha sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA), en virtud de Resolución n.º 11969, de 20 de marzo de 2020, del Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, de encargo del trabajo de "Redacción de documentos de Planificación urbanística".

2º El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el Sistema General SG- 15 "Parque La Mayordomía", con una superficie de 10,88 Ha. de suelo clasificado por el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, en el que se encuentra el conjunto de Casas de *La Mayordomía* y *Ermita de San Antonio Abad*, declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 152/1995, de 9 de junio, del Gobierno de Canarias.

La Ficha del Sistema General remite a la redacción de un Plan Especial de Protección por encontrarse en su ámbito el referido Conjunto Histórico y su entorno de protección, abarcando más allá del límite de protección.

El Conjunto protegido se encuentra regulado, asimismo, por lo establecido en las las Fichas ARQ-344 la Ermita y ARQ-345 Las Casas de La Mayordomía, respectivamente, del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónico del Plan General de Ordenación.

Además, la casi totalidad del ámbito territorial de este plan especial se encuentra delimitado como Zona de Interés Medioambiental "La Mayordomía" (ZIM-14) en el Catálogo Municipal de Protección de las Zonas de Interés Ambiental del vigente PGO.

De igual forma, se encuentra afectado, desde el punto de vista ambiental, por las determinaciones establecidas en la ficha UAM-066 "Las Perreras" del fichero de Evaluación Ambiental (Unidades Ambientales) del PGO.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

3º Por Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020 se acordó el inicio de la tramitación de este procedimiento y su remisión al órgano ambiental municipal para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica.



Página 1 de 6

Código Seguro de verificación: G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==	PÁGINA 1/6



G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==



4º Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de enero de 2021, se informó que procedía la tramitación ambiental estratégica simplificada del presente Plan Especial de Ordenación y Protección, formulando el correspondiente Informe Ambiental estratégico (IAE), estableciendo cinco determinaciones y condicionantes a introducirse en el documento a someterse a aprobación inicial. Así, el apartado 4.3.1 de la Memoria del Plan Especial se dedica a la subsanación de estos condicionantes y su corrección y volcado en el documento técnico del Plan.

El referido acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 3 de marzo de 2021 (n.º 27), en el Boletín Oficial de Canarias de 10 de marzo de 2021 (n.º 48) y en la sede electrónica municipal de la citada Comisión de Evaluación de la página corporativa municipal.

En el apartado 5 del informe técnico del Servicio de Urbanismo emitido para este trámite de aprobación inicial (que se referenciará más adelante) se hace constar expresamente que el documento del Plan Especial de aprobación inicial da cumplimiento a los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

BIEN DE INTERÉS CULTURAL – CONJUNTO HISTÓRICO CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

5º La formulación del Plan Especial de Protección resulta obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC) para aquellas áreas declaradas Conjunto Histórico, con la que cuenta, como ya se ha indicado anteriormente, el conjunto de Casas de *La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad*, declarado Bien de Interés Cultural en dicha categoría en el año 1.995.

6º Los Planes Especiales de Protección se configuran en el artículo 146 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como aquellos que tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones ya establecidas en los planes generales, procediendo a la ordenación de elementos específicos de un ámbito determinado, estableciendo específicamente en su número 3, que cuando se trate de un área afectada por la declaración de un conjunto histórico, se regirán por su normativa específica, que en este caso es la referida LPCC, al haberse derogado la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es la a la que se remite dicho artículo.

7º El artículo 32 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias establece en su artículo 38 el contenido básico al que deben sujetarse los planes especiales de protección; por un lado, en cuanto a las determinaciones mínimas que deben contener, y por otro, la obligada inclusión de un catálogo que recoja los inmuebles singulares, espacios libres, especies vegetales de porte significativo u otras estructuras, igualmente, significativas que pudieran existir en el ámbito de protección.

8º Este Plan Especial de Protección y de Ordenación tiene por objeto desarrollar de forma conjunta la ordenación del Sistema General SG-15 "Parque de La Mayordomía" y asegurar la protección y la ordenación del referido Conjunto Histórico para la consecución del objetivo establecido en la Ficha del PGO que es la "creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su



Código Seguro de Verificación: G77HbsJX7g1dAH0IWBGsgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G77HbsJX7g1dAH0IWBGsgQ==	PÁGINA 2/6



Uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y las dependencias agrícolas de su entorno”.

De esta forma, en la Memoria justificativa del documento de aprobación inicial se recoge en su apartado 8 *Objetivos, Criterios y Estrategias de Planificación* que “el objetivo del presente Plan Especial de Protección y Ordenación es la determinación de la ordenación detalladas en el sector definido como SG-15 “Parque La Mayordomía”, así como el desarrollo de las pautas de protección y ordenación del Conjunto Histórico “Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad (...)”.

En este apartado se desglosan los criterios y directrices de ordenación, conforme a los establecidos para este Sector por el vigente PGO 2012 en su Memoria Estructural (parte 4), así como las determinaciones establecidas en la Ficha del SG-15, y en la Ficha de Unidad Ambiental UAM-066 “Las Perreras “ del Fichero de Evaluación Ambiental, ambos del Plan General de Ordenación, así como en lo establecido en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en cuanto a las determinaciones relativas a la protección e intervención en relación con las edificaciones protegidas y su entorno, en especial, las referidas a las declaradas bienes de interés cultural, debido a su protección cualificada.

9º Por lo tanto, este Plan Especial, procede a la ordenación de este ámbito como Parque Agrario y Etnográfico, con la finalidad de proteger y poner en valor sus elementos constituyentes y recuperar las edificaciones catalogadas, a la par que se destina al esparcimiento, ocio y actividades ligadas a las mismas, aunando la protección y conservación del medio ambiente y del medio histórico y cultural que conforman el ámbito territorial de este Sistema General.

La ordenación que propone este Plan Especial se define y explica en el apartado 9.3 de su Memoria, exponiéndose en el apartado 9.4 su estructura normativa, teniendo en cuenta su importancia al tratarse de un Sistema General, a fin de comprender mejor la sistematización utilizada en su Normativa.

Se dedica un apartado concreto (9.7) a las medidas a implementarse y a las acciones relativas al conjunto edificado, sus valores culturales y su carácter eminentemente dotacional, dedicándose el apartado 9.8 a la distribución de usos y la zonificación del ámbito.

10º Por su parte, el artículo 52 de la LPCC regula el contenido mínimo de los Catálogos municipales de protección, tanto respecto de la Memoria como de sus Fichas, previa ponderación de los criterios para la inclusión de bienes en los mismos, atendiendo a los mínimos establecidos en su artículo 51.

Este Plan Especial incorpora el Catálogo de Protección en el que se han incluido, como no podía ser de otra manera, la *Ermita de San Antonio Abad* (Ficha MY-01) y *Las Casas de La Mayordomía* (Ficha MY-02), ambas con protección integral, como les corresponde por tratarse de bienes inmuebles de interés cultural.

La Memoria del Catálogo realiza un recorrido en relación al objetivo del catálogo, su contenido, marco legal y normativo, su carácter de bienes de interés cultural tanto respecto del conjunto histórico como respecto de su ámbito de protección, realizando un estudio de carácter histórico para su mejor conocimiento y comprensión, con análisis, diagnóstico y pronóstico

Página 3 de 6

Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha

Código Seguro de verificación: G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==	PÁGINA 3/6



G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==



para la conservación de los inmuebles, realizando, finalmente, la propuesta de intervención y su alcance, apartado en que se analizan el nivel y los criterios de protección con los tipos de intervención y los criterios y pautas para ello.

Debe reseñarse, además, que se plantea la recuperación de tres edificaciones de la antigua finca que son la *Casa del Hacendado*, los *Antiguos Establos* y *Dependencias Anexas a la Casa del Mayordomo*, que tienen su regulación, junto con las edificaciones protegidas, en el Capítulo 3 de las *Normas de Edificación* del Plan Especial de Protección y Ordenación.

11º En cuanto a las intervenciones permitidas en los bienes inmuebles declarados bienes de interés cultural, el artículo 74 de la referida ley establece en sus números 1 y 2 las específicas determinaciones aplicables a los mismos y en los números siguientes las de aplicación general.

El informe técnico de aprobación inicial -al que se hará referencia más adelante- analiza el contenido y el cumplimiento de estos aspectos en el documento de este Plan Especial de Protección y Ordenación.

INFORMES SECTORIALES

11º Se han solicitado los siguientes informes previos al trámite de aprobación inicial, conforme a lo exigido en la correspondiente legislación sectorial:

- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, el día 3 de mayo de 2021
- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con igual fecha
- Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con igual fecha

No se ha recibido informe de ninguna de las Administraciones consultadas.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

12º El Plan Especial incorpora el documento del Estudio Económico-Financiero (EEF) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En el EEF, previa realización de un análisis de su alcance, se procede a describir las actuaciones previstas, agrupadas en *Viario*, *accesibilidad* y *movilidad*, *Tratamiento de zonas abiertas*, *Acciones sobre la edificación*, procediendo a su cuantificación y valoración en su apartado 3, incluyendo una Tabla de cálculos de cada una de las actuaciones.

En el apartado 4 de *Resumen y conclusión*, se concluye que la adquisición del suelo se realizará por cesión gratuita obligatoria por parte de los propietarios del UZR-10 "Llanos de

Página 4 de 6



Código Seguro de verificación: G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	afirma.rs@sara.es	PÁGINA	4/6



G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==

Guinea" al encontrarse este Sistema General adscrito a dicho Sector, mientras que en relación con la ejecución de las obras e intervenciones, presupuestadas en 5.384.235 €, le corresponderá al Ayuntamiento el 25% de las mismas, esto es, 1.346.059 € y el 75% restante se financiará con cargo al Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Gran Canaria, como Agentes Financiadores, mediante Planes de Cooperación con dichas Administraciones.

En el vigente PGO 2012 en el Listado de Actuaciones por Tipo de Acción del Programa de Actuación ya se encuentra prevista y cuantificada la actuación denominada *SG Parque de La Mayordomía*, identificada con el código 0239, con un importe de 4.644.000 €, que si bien es inferior al presupuesto actual del EFF del Plan Especial queda cubierta la parte correspondiente al Ayuntamiento, puesto que aquella previsión se realizó para que el Ayuntamiento asumiera el 100%.

Por lo tanto, este Plan Especial no tiene impacto económico para el Ayuntamiento al no generarse ningún nuevo gasto municipal.

INFORMES MUNICIPALES

13º Por ello, puesto que no se introduce ningún gasto nuevo ni compromiso para el Municipio, se considera que no resulta preceptiva la emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Presupuestaria, puesto que, de acuerdo con lo establecido por la Base 40ª para el ejercicio 2021, no se producen los supuestos que en la misma se contemplan, a fin de asegurar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto.

Por igual motivo, tampoco resulta necesaria la emisión de informe de la Intervención General ya que, aún tratándose de modificación de planeamiento general, no se afecta ni varía el apartado económico del Plan General de Ordenación en vigor.

14º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 11 de noviembre de 2021 en el que se analiza este Plan Especial, desglosando su estructura y contenido en el apartado 6 de dicho informe, tanto desde el punto de vista de la protección y de la ordenación, como en relación con las determinaciones ambientales, concluyendo e informando favorablemente este Plan Especial de Protección y Ordenación.

Por lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe técnico favorable emitido, se considera que procede continuar la tramitación del presente Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación inicial.

No obstante, no se entra a valorar las concretas determinaciones urbanísticas y de carácter técnico del Plan Especial de Protección y de Ordenación, por cuanto excede del alcance del presente informe al tratarse de una materia propia de los informes técnicos correspondientes, a cuyas conclusiones me remito.



Página 5 de 6

Código Seguro de verificación: G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==	PÁGINA 5/6



G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==



TRÁMITES DE INSTRUCCIÓN Y CONCLUSIÓN

15º La aprobación inicial de este Plan Especial de Protección y Ordenación corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial de Ordenación, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Tras su aprobación inicial, se llevarán a cabo los siguientes actos de instrucción para su cumplimentación:

- sometimiento al trámite de información pública, a fin de que cualquier persona -física, jurídica, colectiva o individual- consulte el documento y realice las alegaciones que en relación al mismo considere oportuno, por el plazo de un mes, mediante la preceptiva publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Las Palmas y de Canarias, uno de los periódicos de mayor tirada provincial y en el tablón municipal de edictos, así como en la sede electrónica municipal en el apartado de *Información pública* del área de Urbanismo
- simultáneo trámite de consulta de cooperación interadministrativa, previsto por el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo solicitarse la emisión de este informe a aquellas Administraciones Públicas afectadas, tanto territorialmente como por razón de la materia
- Finalizados estos trámites, tras la emisión de los informes que correspondan, y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento técnico del Plan Especial se deberá recabar el preceptivo informe del Cabildo de Gran Canaria en relación con el documento técnico que se vaya a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.4, en relación con el artículo 16.1, ambos de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias

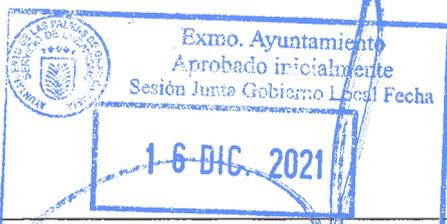
A la vista de la tramitación del expediente, de lo anteriormente expuesto y del informe técnico favorable emitido, con el condicionante establecido en el mismo, corresponde la elevación del expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación inicial.

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.ª Gracia Santamaría del Santo



Página 6 de 6

Código Seguro de verificación:G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==	PÁGINA 6/6



G77HbsJX7g1dAH0IWBGSgQ==

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y DE ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15), EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se procede a remitir el documento técnico y expediente administrativo en formato digital, con informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 22 de noviembre de 2021, en relación con el trámite de aprobación inicial del Plan Especial de Protección y de Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), en este término municipal, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/07/2020)

Carmen Nieves Pérez Martín

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
D^a. Felicitas Benítez Pérez

 Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 63 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasoc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: 1AIdyyRjxfw9QWjFYCt1DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



1AIdyyRjxfw9QWjFYCt1DQ==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y DE ORDENACIÓN DE LA MAYORDOMÍA; IA; (SG-15), EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. FASE DE APROBACIÓN INICIAL.. Con registro de salida 2021 - 4532.

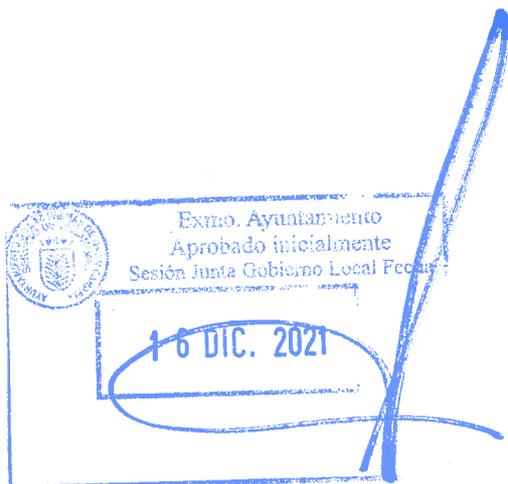
Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 23/11/2021 a las 13:02.
Extracto: Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación de La Mayordomía; (SG-15) SE REMITE EL EXPTE Y DOC. TÉCNICOS EN DVD

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: PE SG-15 Mayordimia solíc. validación Asesoría

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de noviembre de 2021





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 30/11/2021 11:58
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 30/11/2021 11:58
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 30/11/2021 12:57

Registro entrada: 2021 - 4427

Registro salida: 2021 - 8761

Asunto:

FBP-232-2021 URBANISMO LA MAYORDOMIA APROBACION INICIAL

Extracto:

FBP-232-2021 URBANISMO LA MAYORDOMIA APROBACION INICIAL



0104



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 232/2021
Fecha: 30-11-2021

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 23 de noviembre de 2021.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad del Plan Especial de Protección y Ordenación del ámbito SG-15 "Parque La Mayordomía" y BIC "Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad", aprobación inicial.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

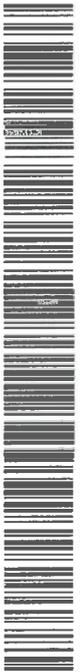
Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e006734ad10c1e175dc07e50340b03a1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: rHDehf3a8rJbUV5K12qFxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	30/11/2021
ID FIRMA	alfirma.re@sara.es	rHDehf3a8rJbUV5K12qFxA==	PÁGINA 1/2
 Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Aprobado inicial por el Sr. Concejal de Gobierno Sesión Junta Gobierno Local de fecha 16/11/2021			
 rHDehf3a8rJbUV5K12qFxA==			



16 DIC. 2021



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 232/2021
Fecha: 30-11-2021



IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido que se formula de oficio y el acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "LA MAYORDOMÍA" (SG-15), se informa favorablemente, su aprobación inicial por la Junta de Gobierno de la Ciudad, según informe de la Técnico Jurídico, Doña María Gracia Santamaría del Santo, de fecha 22 de noviembre de 2021.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

2

Código Seguro de verificación: rHDehf3a8rJbUV5K12qFxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	30/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rHDehf3a8rJbUV5K12qFxA==	PÁGINA	2/2

Exmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha: 16 DIC. 2021

e006754ad10c1e1750607e50340b0ba1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp>

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).

Con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrarse el día 16 de diciembre de 2021 el asunto de "Aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)", se remite la siguiente documentación, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/VNM61t0xxG6k3jf>

1.- Expediente administrativo de tramitación: Tomo I

2.- Documentación técnica conformada por:

• **Documento técnico para aprobación inicial:**

- Memoria Justificativa
- Planos de Ordenación y Gestión
- Normativa
- Catálogo de Patrimonio Arquitectónico
- Estudio Económico-Financiero

• **Documentación complementaria:**

- Documento de Información Diagnóstico (Memoria y Planos)

3.- Propuesta de Acuerdo para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. CONCEJAL- SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
D^a ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ**



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: 8k+YAFZvsZVdnRH/rxerOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8k+YAFZvsZVdnRH/rxerOg==	PÁGINA 1/1



8k+YAFZvsZVdnRH/rxerOg==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN “LA MAYORDOMÍA” (SG-15).. Con registro de salida 2021 - 4830.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 13/12/2021 a las 10:59.
Extracto: Expte.: Plan Especial de Protección y Ordenación “La Mayordomía” (SG-15)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: PE SG-15 MAYORDOMIA REM JGL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de diciembre de 2021



El Concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

Propuesta de Acuerdo

ASUNTO: Aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio este Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), que ha sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA)

2º El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el Sistema General SG- 15 "Parque La Mayordomía", con una superficie de 10,88 Ha. de suelo clasificado por el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, en el que se encuentra el conjunto de Casas de *La Mayordomía* y *Ermita de San Antonio Abad*, declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 152/1995, de 9 de junio, del Gobierno de Canarias.

La Ficha del Sistema General remite a la redacción de un Plan Especial de Protección por encontrarse en su ámbito el referido Conjunto Histórico y su entorno de protección, abarcando su ámbito más allá del límite de protección.

3º Por Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020 se acordó el inicio de la tramitación de este procedimiento y su remisión al órgano ambiental municipal para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica.

4º Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de enero de 2021, se informó la procedencia de la tramitación ambiental estratégica simplificada del presente Plan Especial de Ordenación y Protección, formulando el correspondiente Informe Ambiental estratégico (IAE), que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 3 de marzo de 2021 (n.º 27), en el Boletín Oficial de Canarias de 10 de marzo de 2021 (n.º 48) y en la sede electrónica municipal de la Comisión de Evaluación.

Página 1 de 5



Código Seguro de verificación: XULDmXvL77ZU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	03/12/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XULDmXvL77ZU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA	1/5



XULDmXvL77ZU6ZGXN2T2nA==



5º Con fecha 3 de mayo de 2021 se solicitaron informes sectoriales previos por razón de sus competencias a:

- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, el día 3 de mayo de 2021
- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con igual fecha
- Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con igual fecha

No se ha recibido informe de ninguna de las Administraciones consultadas.

5º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 11 de noviembre de 2021 en el que se analiza este Plan Especial, desglosando su estructura y contenido en el apartado 6 de dicho informe, tanto desde el punto de vista de la protección y de la ordenación, como en relación con las determinaciones ambientales, concluyendo e informando favorablemente este Plan Especial de Protección y Ordenación.

6º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 11 de noviembre de 2021, favorable a su aprobación inicial, habiéndose emitido nota de conformidad-validación al respecto, por la Sra. Directora General de la Asesoría Jurídica con fecha 30 de noviembre de 2021.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

II.- Artículo 147.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III.- Artículos 37 y 38 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, respecto a la obligatoriedad de formulación de Plan Especial de Protección, tramitación y contenido.

IV.- Los artículos 99.1 en relación con el artículo 86.2, ambos del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias y el trámite de información pública y artículo 147.3 de la citada Ley, en relación con los trámites de información pública y consulta.



Página 2 de 5

Código Seguro de Verificación: XULDmXvL77ZU6ZGxN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	03/12/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Marín Pérez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XULDmXvL77ZU6ZGxN2T2nA==	PÁGINA	2/5



XULDmXvL77ZU6ZGxN2T2nA==



Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de este Plan Especial de Protección y de Ordenación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

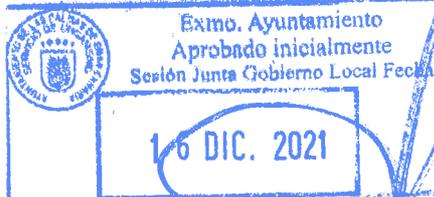
El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito del Sistema General "La Mayordomía" (SG-15).

Tercero.- Someter el Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en su página corporativa, por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Dar traslado del documento inicialmente aprobado para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Quinto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Página 3 de 5

Código Seguro de verificación: XULDMXvL77ZU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	03/12/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XULDMXvL77ZU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA	3/5



XULDMXvL77ZU6ZGXN2T2nA==



Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión
Urbanística
(Resolución n.º 7625/2018, de 14 de marzo)

M.ª. Luisa Dunjó Fernández

La Directora General de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El Coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto n.º 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

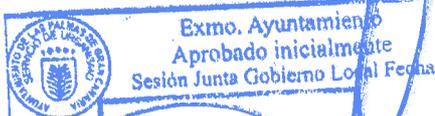
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2021.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis

Página 4 de 5



Código Seguro de verificación: XULDmXvL77ZU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	03/12/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XULDmXvL77ZU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA 4/5



XULDmXvL77ZU6ZGXN2T2nA==



de diciembre de dos mil veintiuno.

VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



Página 5 de 5

Código Seguro de verificación: XULDmXvL77ZU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	03/12/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XULDmXvL77ZU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA	5/5



XULDmXvL77ZU6ZGXN2T2nA==



El Jefe del Servicio de Urbanismo, y por sustitución la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, doña M^a Luisa Dunjó Fernández, en virtud de Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril, en relación con el expediente de aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

M.^a Luisa Dunjó Fernández

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha:

Código Seguro de verificación: X2im4NRLStEi1+0qeDNPRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	X2im4NRLStEi1+0qeDNPRg==	PÁGINA 1/1
 X2im4NRLStEi1+0qeDNPRg==			

Código Seguro de verificación: jMfirmBDc1Z0NYxqT1ZCh3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jMfirmBDc1Z0NYxqT1ZCh3g==	PÁGINA 1/1
 jMfirmBDc1Z0NYxqT1ZCh3g==			

El Concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

Propuesta de Acuerdo

ASUNTO: Aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio este Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), que ha sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA)

2º El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el Sistema General SG- 15 "Parque La Mayordomía", con una superficie de 10,88 Ha. de suelo clasificado por el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, en el que se encuentra el conjunto de Casas de *La Mayordomía* y *Ermita de San Antonio Abad*, declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 152/1995, de 9 de junio, del Gobierno de Canarias.

La Ficha del Sistema General remite a la redacción de un Plan Especial de Protección por encontrarse en su ámbito el referido Conjunto Histórico y su entorno de protección, abarcando su ámbito más allá del límite de protección.

3º Por Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020 se acordó el inicio de la tramitación de este procedimiento y su remisión al órgano ambiental municipal para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica.

4º Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de enero de 2021, se informó la procedencia de la tramitación ambiental estratégica simplificada del presente Plan Especial de Ordenación y Protección, formulando el correspondiente Informe Ambiental estratégico (IAE), que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 3 de marzo de 2021 (n.º 27), en el Boletín Oficial de Canarias de 10 de marzo de 2021 (n.º 48) y en la sede electrónica municipal de la Comisión de Evaluación.



Código Seguro de verificación: v0CkoVZB8h1hgprRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/12/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v0CkoVZB8h1hgprRHThGgUw==	PÁGINA	1/5





5º Con fecha 3 de mayo de 2021 se solicitaron informes sectoriales previos por razón de sus competencias a:

- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, el día 3 de mayo de 2021
- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con igual fecha
- Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con igual fecha

No se ha recibido informe de ninguna de las Administraciones consultadas.

5º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 11 de noviembre de 2021 en el que se analiza este Plan Especial, desglosando su estructura y contenido en el apartado 6 de dicho informe, tanto desde el punto de vista de la protección y de la ordenación, como en relación con las determinaciones ambientales, concluyendo e informando favorablemente este Plan Especial de Protección y Ordenación.

6º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 11 de noviembre de 2021, favorable a su aprobación inicial, habiéndose emitido nota de conformidad-validación al respecto, por la Sra. Directora General de la Asesoría Jurídica con fecha 30 de noviembre de 2021.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

II.- Artículo 147.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III.- Artículos 37 y 38 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, respecto a la obligatoriedad de formulación de Plan Especial de Protección, tramitación y contenido.

IV.- Los artículos 99.1 en relación con el artículo 86.2, ambos del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias y el trámite de información pública y artículo 147.3 de la citada Ley, en relación con los trámites de información pública y consulta.



C3digo Seguro de verificaci3n:v0CkoVZB8h1hgprRHThGgUw==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del 3rea de Urbanismo, Edificaci3n y Sostenibilidad)	FECHA	14/12/2021	
	Jos3 Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificaci3n y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Secci3n-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v0CkoVZB8h1hgprRHThGgUw==	P3GINA	2/5



v0CkoVZB8h1hgprRHThGgUw==

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de este Plan Especial de Protección y de Ordenación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

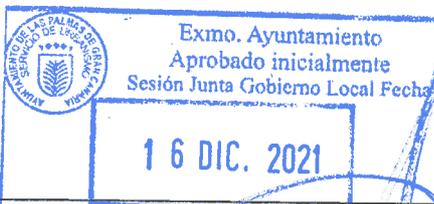
El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito del Sistema General "La Mayordomía" (SG-15).

Tercero.- Someter el Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en su página corporativa, por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Dar traslado del documento inicialmente aprobado para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Quinto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Página 3 de 5

Código Seguro de verificación: v0CkoVZB8h1hqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/12/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v0CkoVZB8h1hqpRHThGgUw==	PÁGINA 3/5



v0CkoVZB8h1hqpRHThGgUw==



00117

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión
Urbanística
(Resolución n.º 7625/2018, de 14 de marzo)

M.ª. Luisa Dunjó Fernández

La Directora General de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El Coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto n.º 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA



Código Seguro de verificación:v0CkoVZB8hihqpRHTgGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/12/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v0CkoVZB8hihqpRHTgGw==	PÁGINA	4/5



v0CkoVZB8hihqpRHTgGw==

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2021.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

VºBº
 EL ALCALDE



Augusto Hidalgo Macario



Exmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta Gobierno Local Fecha
 16 DIC. 2021

Código Seguro de verificación: v0CkoVZB8hihgpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/12/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v0CkoVZB8hihgpRHThGgUw==	PÁGINA	5/5



v0CkoVZB8hihgpRHThGgUw==